

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio Abel Rodríguez Céspedes consciente de la importancia que tienen las normas para la formación integral del ser humano y para lograr la verdadera convivencia social, se encuentra en proceso de elaboración de su propio Manual con la participación activa de todos los estamentos, teniendo como base la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley general de educación y su decreto reglamentario 1860 la ley 1620 y su reglamentario 1965 y la fundamentación filosófica de la institución.

El eje central del Manual es el Código Ético donde se mencionan los deberes o responsabilidades, los derechos, estímulos, sanciones y principios que orientan el proceso educativo de todos los integrantes de la educativa.

Art. 1. Símbolos de la institución

Art. 2. PEI: proyecto educativo

Misión

El colegio Abel Rodríguez Céspedes IED es una institución Educativa Distrital de la Localidad de Engativá, que comprende desde el nivel de preescolar hasta la educación media, promueve procesos pedagógicos en el liderazgo de los derechos humanos como orientación para alcanzar el formación integral mediante el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, apoyadas en la comunicación, el bilingüismo y la gestión contribuyendo a la construcción de personas que interactúen en la sociedad del siglo XXI, a través de enfoque de aprendizaje significativo, en el marco de una educación en valores de equidad, coherencia, respeto y autonomía para la conformación de su comunidad educativa.

Visión

En el año 2030, el colegio Abel Rodríguez Céspedes. IED, será reconocido en la ciudad de Bogotá por ser líder en el aprendizaje de la promoción de los derechos humanos como proceso educativo para la construcción de ciudadanos, mediante el desarrollo del liderazgo en proyectos pedagógicos y aprendizaje autónomo, bilingüismo y ciudadanía que permitan apropiar capacidades de expresión y competencias para el siglo XXI aportando a la construcción de proyectos de vida sostenibles y felices y a la participación de la comunidad de Bogotá.

Art 3. Objetivos del manual de convivencia

GENERALES:

1. Recopilar los principios, normas y competencias que orientan el funcionamiento y los procesos formativos y de convivencia de la comunidad educativa.

2. Adoptar unos principios Éticos donde se definan claramente los derechos, responsabilidades, funciones, estímulos, sanciones, procedimientos, debido proceso y relaciones entre los estamentos.

3. Orientar a la comunidad sobre la importancia y la necesidad de reconocer, ejecutar y respetar las normas para lograr una verdadera y sana convivencia social.

4. Involucrar y permitir más activamente la participación de todos los estamentos del gobierno escolar para la permanente verificación, modificación y actualización del Manual. Destacar la importancia de la participación de cada estamento en la elaboración y actualización del Manual, para que haya una apropiación más efectiva y

5. Contar con un documento básico que guíe y pueda garantizar la sana convivencia institucional.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer estrategias entre los estudiantes que les permita la formación de personas capaces de autorregularse.

2. Establecer compromisos y actividades que propicien el desarrollo integral por medio de la concertación y solución pacífica de los conflictos.

3. Fomentar el interés y el respeto por la identidad institucional, cultural y la protección del medio ambiente.

4. Propiciar un ambiente armónico donde la tolerancia y el respeto sean fundamentales en el desarrollo de las relaciones interpersonales.

5. Proporcionar al estudiante ambientes adecuados que fortalezcan el desarrollo de procesos pedagógicos y de la sana convivencia.

Art 4. Logros institucionales

Art 5. Principios institucionales.

El Colegio Abel Rodríguez Céspedes I.E.D., como institución educativa con sus diferentes estamentos, busca propiciar el mejoramiento continuo en las áreas: cognitiva, ética y moral, social, físico, tecnológico y cultural de los estudiantes. Para ello, precisa generar:

1. Un conocimiento crítico, dentro de un marco de democracia, libertad y ética, sobre los hechos que se suceden en el mundo, en el medio familiar, en la comunidad educativa y en el país, para que, a partir de él, inicie su rol de agente transformador de la realidad.

2. El fortalecimiento de valores específicos y coherentes con la misión del plantel, a saber: la responsabilidad, la honestidad, respeto, la autonomía, liderazgo, el trabajo en equipo, fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida, de su quehacer ocupacional y de la convivencia cotidiana.

3. La excelencia académica.

4. La convivencia pacífica y la formación ciudadana en el marco de la democracia de los derechos humanos y en el cuidado del medio ambiente.

5. El sentido de identidad y pertenencia a la institución.
6. La adquisición y el fortalecimiento de las competencias generales y laborales exigidas para el bachillerato académico y bilingüismo.
7. El desarrollo de procesos de pensamiento para la búsqueda y construcción del conocimiento.
8. Las herramientas necesarias para que el estudiante construya su proyecto de vida.
9. La adquisición de habilidades y destrezas en un arte y un deporte como complemento a su formación básica integral obtenidas en el proceso desarrollado en la jornada única.
10. El desarrollo de procesos de investigación para la búsqueda y construcción del conocimiento.

FORTALECIMIENTO EN VALORES

1. **Asertividad:** Habilidad para analizar situaciones con una visión positiva, práctica y de confianza.
2. **Honestidad e integridad personal:** Es el valor que guía las actuaciones dentro de un marco de ética y justicia; y la capacidad para interiorizar valores éticos y morales y comportarse consecuentemente con estos.
3. **Responsabilidad y compromiso:** Hace referencia a la capacidad de comprometerse y responder con un alto sentido del deber en todas las situaciones de la vida.
4. **Lealtad y sentido de pertenencia:** Se refiere a promulgar los intereses de la institución como si fueran propios y sentirse orgulloso de ser miembro de la entidad y demostrarlo con su calidad de trabajo.
5. **Respeto:** Capacidad para reconocer, aceptar, tolerar y criticar constructivamente las ideas, pensamientos y actuaciones de las personas y la comunidad en general.
6. **Autonomía:** Habilidad para actuar con criterio propio e independiente y sin requerir supervisión permanente.
7. **Colaboración y participación:** Es la disposición permanente de cooperar, apoyar y ayudar a los compañeros del área, de otras áreas, intra e Inter ciclos y en todos los niveles para el logro de los objetivos comunes.

Art 7. Código ético y moral

Es un conjunto, estructurado y concertado, de disposiciones basadas en las normas legales, morales y éticas que permiten el pleno desarrollo de la personalidad dentro de los procesos de formación integral: física, psíquica, intelectual, espiritual, social, afectiva y de valores humanos, que garanticen la sana convivencia pacífica, la armonía y el progreso de la comunidad. En él se establecen los derechos, deberes, estímulos, sanciones, principios y procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad y de cuyo cumplimiento depende la verdadera convivencia social.

Art 8. Fundamentos legales y principios que orientan la institución

El Manual de Convivencia constituye el conjunto estructurado de normas o pautas de acción de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar Abelista, que propende por la construcción de una cultura de la convivencia, la conciliación, la concertación, el respeto y la participación en el continuo quehacer institucional. De acuerdo con la Ley 115 (Ley General de Educación) y el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia debe ser parte integrante del PEI y establece la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa y en particular los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública.
2. Criterios de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
3. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el respeto mutuo.
4. Definición de claros procedimientos para presentar las quejas o reclamos.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos. Debe incluir instancias de diálogo y conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.

El decreto 1860 en su capítulo segundo, artículo 5, numeral segundo establece la educación por ciclos que para la ciudad de Bogotá y nuestra institución se adopta la organización del servicio educativo en cinco ciclos que se implementará a partir del año 2009.

JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia es un componente de la organización institucional que se ajusta a la Constitución Nacional, a la Ley 115 General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, expedido por el Congreso de la República, mediante la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y junto con otras disposiciones oficiales expresan el sentir de la sociedad colombiana y en particular de la comunidad a la cual pertenece la institución. Este sentir se plasma en unos principios, valores y objetivos que deberán dar vida y validez a la convivencia armónica de todos y cada uno de los miembros de nuestra comunidad. Pretendemos con este Manual tener un valioso instrumento que contribuya a mejorar las relaciones entre las personas respetando las individualidades e involucrando todos los estamentos de una manera participativa y democrática. También es un instrumento que facilita la comunicación, la convivencia pacífica, la vivencia de los valores y ayuda a la participación en el gobierno escolar. Finalmente, este Manual es un medio formativo que permite reorientar el comportamiento y las actitudes de los integrantes de la comunidad de una forma positiva y valiosa.

EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DE 2006.

Le ofrece una protección integral en todos sus derechos y libertades teniendo en cuenta la salud y la educación y haciéndole una modificación casi total, al anterior Código del Menor para todas las personas menores de dieciocho años. Se establece una nueva clasificación de los menores entre niños y adolescentes: niño o niña son las personas entre los cero y los catorce años y por adolescente a las personas entre catorce y dieciocho años de edad, es decir, a todos los escolares colombianos. Las instituciones educativas están obligadas a cumplir con los siguientes aspectos según se enuncia en el artículo 42 al 45 del código de infancia y adolescencia:

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

La ley general de educación y el decreto 1860 de 1994, La ley general de Educación define la educación, como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, deberes y obligaciones (Art.1). Además, en cuanto a su compromiso con la institución señala que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. (art.87). En concordancia con la ley 115, el Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación, dispone en su artículo 17 que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI) un reglamento o manual de convivencia que debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa

LA LEY 715 SOBRE PARTICIPACIONES FUE REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1850 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2002, DETERMINA QUE:

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención mitigación de la violencia escolar.

- 1. Objeto.** El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los

estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2. DEFINICIONES:

En el marco de la presente Ley se entiende por:

1. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro, por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

OTRAS DEFINICIONES SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013. (Decreto reglamentario) artículo 39.

1.Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Conflictos manejados inadecuadamente son resueltos de manera no constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

Pueden ser: - Agresión física incluye: Patadas, puñetazos, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otras.

- Agresión Verbal. Busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- Agresión gestual. Busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.

- Agresión relacional. Busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen como: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando la imagen que tiene la persona frente a otros. (chisme).

- Agresión electrónica. Busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos incluyen la divulgación de fotos y videos íntimos y/o humillantes en internet, comentarios insultantes y ofensivos de otros a través de redes sociales, correos y cualquier otro medio electrónico ya sean anónimos o identificadas.

2. Violencia Sexual: Es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Artículo 2 ley 1146 de 2007).

3. Vulneración de derechos: Es toda situación de daño lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4. Restablecimiento de derechos: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

5. Creación. Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que planean demandas específicas al sistema escolar.

Objetivos del Sistema:

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.**
- 2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.**
- 3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.**
- 4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.**
- 5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.**
- 6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.**
- 7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**
- 8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.**

PRINCIPIOS

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para restauración y reparación social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ART. 9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA MATRICULAR UN ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Preescolar:

- 2 fotos recientes tamaño 3x4 cm. Registro Civil.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Fotocopia de la curva de desarrollo y crecimiento.
- Fotocopia del carné de la empresa prestadora de salud.
- Todos los documentos en una carpeta tamaño oficio marbete horizontal.
- El representante legal del estudiante debe firmar la matrícula y adjuntar los datos del acudiente.

Primaria y bachillerato:

- 2 fotos recientes tamaño 3x4 cm. Registro Civil.
- El representante legal del estudiante debe firmar la matrícula y adjuntar los datos del acudiente.
- Certificados de estudio de los años anteriores Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Fotocopia del carné de la empresa prestadora de salud.
- Todos los documentos en una carpeta tamaño oficio, marbete horizontal.

Requisito para retirar un estudiante de la institución retirar papeles

Para retirar un estudiante de la institución o retirar papeles, deberá presentarse la persona que haya firmado la matrícula, o enviar autorización escrita con su acudiente y ser aprobado por coordinación y/o rectoría. Presentar el paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Art 10. Responsabilidad del establecimiento educativo

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
3. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre

a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan:

1. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
2. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
3. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
4. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
5. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
6. Solicitar acompañamiento y orientación al Comité Distrital de Convivencia Escolar, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos. (Artículo 36 numeral 2º Decreto reglamentario de la ley 1620)

ART 11. ESCUELA PARA PADRES

Escuela para padres y madres de familia y cuidadores de las instituciones educativas oficiales y privadas en los niveles de preescolar, básica y media. Con base en el principio de la corresponsabilidad las instituciones educativas oficiales organizan su escuela para padres y madres de familia y cuidadores en el marco de la ley 2025 del 23 de julio de 2020 así se presenta la propuesta organizacional para la escuela de padres Abelista 2024 atendiendo a lo declarado desde la misión y visión institucionales, esta se propone establecer la escuela para padres y madres cimentada sobre los siguientes objetivos.

1. General: Fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media, atendiendo a su entorno y realidades particulares, estimulando el fortalecimiento de sus capacidades, para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de las familias y comunidad institucional. (La comunidad educativa está integrada por directores

administrativos, directivos, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o tutores, cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados, sicólogos y/o profesionales especializados).

ESPECÍFICOS

- Definir, diseñar y ejecutar una propuesta para el desarrollo anual de las escuelas para padres y madres y cuidadores, en la que se desarrollarán actividades, orientadas a fortalecer vínculos, redes de apoyo familiares y relaciones interinstitucionales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes y la comunidad institucional en general.
- Conformar equipo de trabajo liderado por orientación e inclusión escolar y un miembro representante de los diferentes estamentos de padres que conforman la comunidad educativa. Asamblea de Padres, delegado del consejo de padres y aquellos que deseen participar, un docente, un administrativo.
- Establecer niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan adoptando instrumentos acordes con su dinámica, que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las actividades programadas por la escuela de padres y madres de familia y cuidadores. (LEY 2025 DE 23 DE JULIO DE 2020).

Como lo establece la norma esta escuela se orientan desde el principio de la obligatoriedad (Artículo 4°. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmaran su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada). En todo caso las instituciones educativas podrán implementar únicamente acciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentra definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI); es por ello que dejamos esta situación de orden directivo, las acciones Pedagógicas que considere necesarias y que deberán ser socializadas tanto en el manual de convivencia como en el contrato de matrícula.

ART 12. DISPOSICIONES A PADRES DE FAMILIA

Compromiso del padre de familia y la institución:

Los padres de familia o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente, establecen un contrato de OBLIGACIONES entre ellos y la institución educativa, donde se comprometen y se obligan a cumplir con todas las normas del MANUAL DE CONVIVENCIA y demás responsabilidades de la legislación educativa vigente, adquiriendo con ello su calidad de representante legal del estudiante ante la institución. Es de anotar que la Constitución Política Nacional y las distintas sentencias de la Corte Constitucional reafirman el principio fundamental de la educación, entendida como un derecho-deber.

Derechos:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus principios y convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
2. Recibir información sobre los aspectos académicos y comportamentales de sus hijos, por parte de profesores y Directivos.
3. A tener un horario de atención por parte de los profesores y directivos.
4. Recibir oportunamente el informe de valoración en cada periodo final.
5. Presentar respetuosamente sugerencias o peticiones que tiendan al mejoramiento de la institución y formación de sus hijos o representados.
6. Presentar reclamos justos, de forma respetuosa y oportuna en el lugar y momento adecuado siguiendo el conducto regular.
7. Solicitar y recibir las certificaciones y constancias que necesite en la secretaría del colegio en un periodo razonable. (Constancias 2 días hábiles y certificados 5 días hábiles)
8. Ser atendido de forma diligente y respetuosa por sus funcionarios.
9. Elegir y ser elegido para los cargos de representación al Consejo de Padres de familia del colegio "Consejo Directivo, comités y comisiones" y demás cargos de representación.
10. Conocer el PEI, el manual de convivencia y participar en sus ajustes, ejecución y evaluación.
11. Participar en los programas de capacitación y formación organizados por la institución.

OBLIGACIONES:

Analizar con anterioridad a la firma de la matrícula, las políticas, los principios filosóficos, el perfil del estudiante y el presente manual de convivencia y demás aspectos relacionados con el colegio, a fin de determinar si son coherentes con sus principios y criterios, permitiéndoles escoger libremente el plantel que desean para sus hijos. Al firmar la matrícula de ingreso al Colegio ABEL RODRIGUEZ CESPEDES, los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan, se hacen responsables de las actuaciones de sus hijos (ley 115 Art 87) se comprometen y se obligan a:

1. Dar educación a los hijos, en forma obligatoria, de los 5 a los 15 años.
2. Proveer a sus hijos de los uniformes completos exigidos por el colegio (ver capítulo III) y garantizar que el estudiante se presente debidamente uniformado, aseado y bien presentado a la institución.
3. Los estudiantes antiguos deberán asistir con el uniforme correspondiente desde el primer día de clase y los estudiantes nuevos deben estar debidamente uniformados al finalizar el mes de febrero, los demás tendrán tres semanas a partir de la fecha de matrícula.
4. Proveer a sus hijos de cada uno de los útiles, textos y demás materiales necesarios para su aprendizaje y formación.
5. Conocer y acatar irrenunciablemente y estrictamente las normas establecidas en el manual de convivencia orientando y exigiendo a sus hijos el cumplimiento del mismo.
6. Notificar a la institución de manera oportuna y veraz si el estudiante se encuentra medicado por algún tratamiento, si el medicamento ordenado produce algún efecto secundario y si hay algunas recomendaciones de manejo del estudiante por enfermedades, o comportamientos, si se encuentra en seguimiento con psicólogo, psiquiatra, de bienestar familiar u otro, presentar soportes respectivos.

7. Cuando el padre de familia o acudiente no presente oportunamente los exámenes médicos o realice los tratamientos requeridos por el especialista o el orientador, para determinar presuntas dificultades de aprendizaje y comportamiento social del estudiante. El caso será reportado a bienestar familiar por descuido y/o abandono.
8. Informar de manera inmediata cualquier tipo de accidente de su hijo y/o acudido al director de curso y/o coordinador, docente o a cualquier dependencia de la institución, no retirarse de la misma hasta haber diligenciado y recibido la póliza de accidentes escolares.
9. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a por lo menos cuatro (4) de los talleres de formación programadas por el departamento de orientación, denominados escuela de padres. La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus padres un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del Proceso Educativo. (ST-527/95).
10. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo así su posición de primeros responsables de la moral y los principios en sus hijos y también dando cumplimiento a lo que instala el Artículo 18 y artículo 20 numeral 1 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y artículo 25 del código penal de 200
11. A actualizar los datos de dirección,
12. A tener control de sus hijos, con el fin de evitar teléfono y correo al correo institucional la prostitución infantil y la utilización de los col.abel.rodriguezcespedes@educacionbogota.edu.co desde su correo, cada vez que estos datos sean cambiados.
13. A través del ejemplo, las vivencias y las enseñanzas, contribuir efectivamente en la formación moral, ética, de valores, social e intelectual del estudiante, afianzando los valores tales como: honestidad, justicia, respeto, responsabilidad, cooperación, compañerismo, y el aprendizaje y práctica de las normas de cultura y urbanidad.
14. Dar buen ejemplo a sus hijos, al tratar respetuosamente al personal del Colegio: Directivas, Docentes, secretarias y demás personal.
15. Orientar a sus hijos para que aproveche positivamente el tiempo, organizándolo de tal manera que permita estudiar, recrearse y descansar. No recargarlo con numerosas actividades extracurriculares.
16. Establecer una canal de comunicación permanente, amable y cordial, con el fin de solucionar mediante el diálogo y la conciliación, las dificultades y problemas siguiendo el conducto regular.
17. Aceptar los llamados de atención y sanciones que se determinen, cuando el estudiante incumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia. El apoyo de los Padres en ese momento es indispensable para lograr un proceso formativo.
18. Al finalizar la jornada diaria, recoger al estudiante puntualmente según la hora de salida, el estudiante que permanezca por más de una hora en la institución y no sea recogido por el acudiente se reportará a una estación de policía. (Ley 1098 del 2006)

19. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de sus hijos.
20. A responder, económicamente, por los daños causados por sus hijos al colegio, estudiantes o a otras personas por acción u omisión. (ARTÍCULO 190 CIA).
21. A tener control de sus hijos, con el fin de evitar la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (ley 765 de 2002)
22. A que su hijo cumpla puntualmente con el horario de entrada y salida de la institución.
23. Respetar los horarios, no interrumpir las clases para hablar con sus hijos, profesores o para entregar trabajos, útiles, tareas u otros materiales.
24. A que realice en casa, diariamente las tareas, trabajos y actividades de profundización cuando corresponda.
25. A evitar que su hijo porte objetos peligrosos, armas, drogas, licor y demás elementos perjudiciales.
26. A evitar que asista a sitios no aptos y/o prohibidos para menores.
27. Controlar y evitar el mal uso del internet y de las nuevas tecnologías redes sociales y Juegos virtuales.
28. Dedicar cada día unos tiempos para dialogar sincera y amigablemente con sus hijos sobre sus estudios, clases, metodologías, evaluaciones, temas de la clase, dificultades y logros personales, para estar informado sobre el desempeño.
29. Estimular, formar y crear hábitos en sus hijos, en la autonomía, responsabilidad, respeto, tolerancia, reflexión y toma de conciencia en todos los actos de la vida, recalando las responsabilidades propias del estudiante.
30. Motivar y exigir a sus hijos la excelencia académica, espíritu de solidaridad y conducta intachable.
31. Elaborar y firmar con veracidad las excusas y permisos de sus hijos por inasistencias, permisos, retardos o por otros motivos.
32. Los padres o acudientes de estudiantes con (presuntas) necesidades educativas especiales deben apoyar su proceso formativo, a través de estrategias de carácter interdisciplinar e interinstitucional.
33. A facilitar y controlar la participación de su hijo en las actividades complementarias autorizadas por el colegio con el fin de lograr una mejor formación.
34. Presentar paz y salvo por todo concepto para retirar documentación o solicitar el boletín final valorativo.
35. Asumir la responsabilidad de su hijo una vez concluya la jornada de clase.
36. Velar por el buen estado de salud de su hijo llevándolo a controles médicos y odontológicos periódicamente.
37. Mantener una constante comunicación con la institución en el proceso formativo de su hijo o acudido.
38. No suplantar la presencia otro padre de familia o acudiente cuando ha sido citado a la institución.
39. A presentarse a la institución cuando:
 - Forme parte y sea requerido por el Consejo Directivo y las comisiones de evaluación y promoción y comité de convivencia.
 - Su hijo presente cinco retardos.

- Su hijo presente tres inasistencias a clase estando en el Colegio.
- Su hijo o acudido no asista al colegio para justificarlas.
- Se presente a la institución después de la segunda hora. Haya entrega de informes.
- Sea citado por Coordinación, orientación, comité de convivencia, Rectoría y/o profesorado.
- El estudiante deba ausentarse de la institución.
- Su hijo haya cometido una falta en la cual se debe reportar el caso a la policía de menores o al ICBF.
- Deba retirar o hablar con el estudiante, previa presentación y autorización de la coordinación correspondiente.

NOTAS: 1. Es de vital importancia que se presente en el Colegio cada vez que sea requerido en el día y la hora indicada y no delegar en terceros esta responsabilidad. En tal caso debe autorizar por escrito.

En caso de que el acudiente no se presente en la primera citación para resolver situaciones donde estén involucrados dos o más estudiantes, el caso será considerado con los padres y estudiantes que se presenten y los demás asumirán las decisiones tomadas, el estudiante será suspendido de toda actividad académica hasta tanto se presente el padre de familia para notificar la decisión.

A partir de la segunda citación no cumplida, el estudiante será suspendido de las actividades académicas hasta tanto el acudiente haga presencia en el colegio, y a partir de la tercera citación, será reportado el estudiante a la comisaría de familia o a la fiscalía “Código del menor y la infancia”

Si los padres o representantes no acuden a matricular al menor o incumplen con las obligaciones contraídas, el colegio informará a la Comisaria o Defensoría de Familia para que dichos organismos de acuerdo con sus competencias prevengan, garanticen y restablezcan el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

En caso de renuencia de los padres o responsables a matricular a los niños, niñas y adolescentes en los colegios, se dejará constancia mediante acta firmada por el rector del colegio y se remitirá el caso a la Defensoría o Comisaria de Familia.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA SEGÚN LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 ARTÍCULO 22.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definido en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a que refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ESCUELA DE PADRES

Para la incorporación de la ley 2025 del 23 de julio de 2020, Escuela para padres y madres de familia y cuidadores del as instituciones educativas oficiales y privadas en los niveles de preescolar, básica y media. A todo padre o madre o acudiente al momento de formalizar la matrícula de su hijo en la institución adquiere de forma automática deberes y derechos que deberá exigir o en su defecto cumplir:

DERECHOS

1. Participar activamente, como gestor en el equipo gestor de escuela de padres.
2. Presentar ideas, propuestas o proyectos según corresponda sobre temas, o acciones relacionadas con la escuela para padres y madres de familia y acudientes.
3. Solicitar al equipo gestor de Escuela para padres ser tenido en cuenta para la socialización de sus propuestas.
4. Asistir y ser atendido con respeto y puntualidad a todas las citaciones que la institución le envíe.
5. Presentar excusa previa con justificación de justa causa al encuentro de escuela de pares.

DEBERES

1. Firmar con el contrato de matrícula el compromiso de escuela para padres.
2. Asistir a los cuatro (4) encuentros programados para escuela de Padres.
3. En caso de inasistencia a un taller de Escuela de Padres deberá presentar la excusa en coordinación de convivencia y un informe escrito sobre el tema trabajado en dicho taller en Orientación.
4. Si esta excusa no es válida los padres deberán presentar un “trabajo específico” con desarrollo del tema que se trató en el encuentro al que no asistió; este trabajo deberá ser entregado a Orientación en tiempo no mayor a 15 días del encuentro.

Parágrafo: Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017. Cita textual: Parágrafo, Artículo 4 de la ley 2025 de 2020.

5. La inasistencia a dos o más encuentros de escuela de Padres sin justificación se deberá firmar compromiso de permanencia institucional y presentar según su justificación otro tipo de trabajo que se determinará desde Orientación según el caso.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES

Las asociaciones de padres se reglamentan mediante decreto 1286 del 27 de abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

ART.13 DE LOS DOCENTES

PERFIL

1. El docente del Colegio ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES se caracteriza por ser un profesional en educación.
2. Es una persona responsable, creativa, amable, innovadora que manifiesta sentido de pertenencia y lealtad con la institución; buen dominio del inglés, quien establece excelentes relaciones interpersonales y se preocupa por la creación, fomento de valores sociales, éticos, culturales y morales, así como la promulgación y practica de los derechos humanos.
3. Es un docente comprometido con el Proyecto Educativo Institucional, que exige un alto nivel de habilidades, competencias y desempeños en sus estudiantes.

DERECHOS

1. A no ser rechazado(a) o discriminado(a) en la comunidad educativa por circunstancias de raza, género, convicción política o religiosa.
2. A ser tratados dignamente, con respeto, tolerancia y aprecio por toda la comunidad educativa.
3. A ser atendidos en todas las circunstancias, personales y laborales que lo requieran, especialmente en los reclamos y solicitudes que se hagan, siguiendo el conducto regular, caracterizado por la veracidad y el respeto.
4. A expresar respetuosamente sus opiniones, ser escuchados y recibir un trato justo y equitativo en todos los ámbitos y actividades de su trabajo.
5. A no ser agredidos física, verbal o psicológicamente por ningún miembro de la comunidad educativa.
6. Al debido respeto y reserva de su vida privada, personal y familiar.
7. A conocer y participar en la construcción y desarrollo del PEI.
8. Elegir y ser elegido para formar parte de los diferentes órganos de participación del gobierno escolar.
9. A obtener reconocimiento por su desempeño laboral, ético y profesional.
10. A contar con espacios de tiempo y lugar adecuados para el sano esparcimiento, integración, recreación y formación docente.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

- 1. Participar en la elaboración y ajuste del Proyecto Educativo Institucional.**
- 2. Participar en las diferentes actividades sociales, culturales, académicas, y recreativas que programe la institución.**
- 3. Programar, organizar, controlar y evaluar la ejecución de actividades del proceso educativo, de acuerdo a su área y asignatura correspondiente.**
- 4. Dar a conocer al iniciar el año escolar la programación de las asignaturas, sus objetivos, logros, indicadores de logros y formas de evaluación específica en cada uno de los periodos.**
- 5. Identificar y hacer seguimiento de estudiantes con casos especiales y reportarlos oportunamente a la instancia correspondiente de la institución para su debido proceso.**
- 6. Remitir a los coordinadores, oportunamente y con seguimiento a los estudiantes que reiterativamente presentan deficiencias académicas y/o comportamentales.**
- 7. Elaborar y presentar a los estudiantes las guías de trabajo en computador, claras, nítidas y con buena presentación, utilizando el encabezado institucional.**
- 8. Dar a conocer a los estudiantes oportunamente los registros valorativos definitivos y de asistencias (justificadas o no) en cada periodo antes de ser diligenciamiento en la plataforma, con el fin de garantizar el derecho de reclamaciones por errores u omisiones.**
- 9. Controlar que el estudiante consuma el refrigerio dentro del salón en un lapso de 10 minutos una vez llegue al aula, no permitirá la salida del estudiante hasta que haya consumido la totalidad del refrigerio y depositado los empaques clasificados (orgánicos e inorgánicos) en los recipientes dispuestos para ello y entregados al responsable del reciclaje en el colegio.**
- 10. Verificar al iniciar y terminar las clases el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.**
- 11. Cumplir con responsabilidad y ética la jornada laboral, el horario, el desarrollo de las clases y el turno de disciplina asignado, ser puntual al iniciar y finalizar sus clases. No dejar a los estudiantes solos.**
- 12. Diligenciar el formato de control de asistencia diario, registrando la hora de ingreso y salida.**
- 13. Participar en los actos de comunidad convocados por la institución como: entrega de boletines, reunión de profesores, jornadas pedagógicas, direcciones de curso, reunión de directores, izadas de bandera, formaciones generales, clasificación de estudiantes jornadas pedagógicas, actos culturales, clausura, grados, convivencias y salidas pedagógicas y otras.**
- 14. Responder por los materiales e implementos que le sean asignados por la institución.**
- 15. Participar en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos transversales e institucionales establecidos en el PEI.**
- 16. Propiciar el derecho a la educación que tiene el alumnado, poniendo en práctica la tolerancia, responsabilidad, flexibilización y la justicia**
- 17. Tratar a cada estudiante con respeto, honestidad, equidad, consideración y justicia, según su condición personal.**
- 18. Registrar en el observador del estudiante el seguimiento disciplinario (motivo del llamado de atención, compromiso medible, proceso seguido por el docente y qué pasa si se incumple el compromiso) y académico teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades.**

19. De toda citación a padres de familia deberá quedar registro de su asistencia o no. Si asiste se indicará el motivo, compromisos del estudiante y padre de familia, así como el paso a seguir en caso de incumplimiento, con registro de sus respectivas firmas.
20. Comunicar a los padres de familia los valores, aciertos y los logros significativos de sus estudiantes de forma personal.
21. Realizar el control diario de asistencia, presentación personal y de uniforme a los estudiantes, registrando en el observador y entregar los informes en cada periodo a coordinación.
22. Dar permiso escrito a los estudiantes para retirarse del aula, únicamente al inicio de la clase y en los casos que amerite.
23. Los profesores de la hora antes del descanso y la hora de salida garantizarán el desalojo de los salones al finalizar la clase.
24. Todos los permisos deben ser solicitados a Rectoría única y exclusivamente, a través del link respectivo, anexando el soporte correspondiente y dejando guías para los cursos afectados indicando los docentes de apoyo y el respectivo remplazo en los casos que tenga turno de acompañamiento a disciplina. En todos los casos siempre se deberá informar a las Coordinaciones.
25. Informar de manera oportuna al Coordinador de Convivencia cuando se le haya autorizado un permiso por parte de Rectoría o coordinación académica presentando copia de la autorización escrita correspondiente.
26. Cuando se presente un accidente, el docente que se encuentre presente o tenga conocimiento inicial es el primer respondiente, deberá apropiarse de la situación e intervenir y hacer llegar la información de lo sucedido a coordinación, orientación (quien activará la alerta y hará el seguimiento) y director de curso, además deberá diligenciar el formato de accidentes escolares y hacer el seguimiento. Ver protocolo para la atención de accidentes escolares.
27. Informar de manera oportuna a rectoría o coordinaciones y por lo menos con 5 días de anticipación la asistencia a las actividades sindicales para la cancelación de rutas, refrigerios y enviar circulares a padres de familia en jornadas completas y cuando sea en parte de la jornada se debe indicar por escrito.
28. Prepararse y desarrollar sus clases con competencia, dominio, orden y disciplina, utilice los materiales didácticos adecuados y necesarios.
29. Tener buenos hábitos de presentación personal.
30. Estar dispuesto al cambio para mejorar el trabajo educativo.
31. Los directores de curso deberán crear y actualizar los directorios de los estudiantes y mantener una permanente comunicación con los padres de familia a cerca del proceso educativo.
32. Cumplir, dar a conocer, estudiar, analizar, reforzar y exigir el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia a los estudiantes.
33. Conseguir el equilibrio entre los factores movilizadores de la personalidad individual y grupal y los factores inhibidores.
34. Fomentar la libertad de opinión, la crítica constructiva y el respeto a la diferencia en los espacios de interacción y de formación integral, así como la práctica constante de la defensa y promulgación de los derechos humanos.

35. Controlar y exigir el buen uso de las salas de informática, así como de los computadores impidiendo el acceso a portales y páginas de pornografía y otras que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres de la comunidad. (Decreto 1254 de 2002 Artículo 1).
36. Realizar el control diario de asistencia de su clase para garantizar la permanencia de la población en edad escolar y su retención en el sistema educativo de acuerdo a los lineamientos de la resolución 1740 art.5 decreto 289 del 10 de julio de 2009.
37. Cada docente entregará en coordinación de convivencia los informes de asistencia de estudiantes de acuerdo con el cronograma de reporte de los estudiantes con subsidio. •
38. Contribuir a la identificación temprana prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que pueda ser víctima el educando dentro y fuera de la institución (artículo 11 ley 1146 de 2007) 41.
39. Mantener en su archivo personal (impreso o en medio magnético) copia actualizada de los temas trabajados en las jornadas pedagógicas, la programación general de las áreas y asignaturas a su cargo, los logros e indicadores de logros de los cuatro periodos y de los proyectos.
40. Cumplir y seguir el protocolo cuando se tenga conocimiento o sea enterado de un accidente escolar de un estudiante.
41. Por ninguna razón debe sacar al o los estudiantes de la clase, si hay falta disciplinaria o de comportamiento u otra situación se conducirá al estudiante directamente a la coordinación de convivencia.

ESTÍMULOS A DOCENTES, MOTIVO, DEPENDENCIA

1. Reconocimiento escrito por presentación de proyectos de innovación Rectoría.
2. Jornadas de integración Fechas especiales Rectoría - Coordinaciones.
3. Jornadas pedagógicas recreo-deportivas (fuera de la institución) Anual.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES SEGÚN LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 ARTICULO 19.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la

que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

FUNCIONES DEL DOCENTE DIRECTOR DE CURSO

1. Consolidar y actualizar el directorio de estudiantes.
2. Revisar periódicamente la presentación personal de los estudiantes del curso asignado.
3. Llamar a las casas de los estudiantes que hayan dejado de asistir durante uno o más días y dejar constancia en el observador de las razones expuestas o en su defecto de no haberse comunicado. Informar a la Coordinación y/o Secretaría.
4. Citar a los padres de familia que no asistieron a la entrega de boletines. Agenda Escolar 2024.
5. Estimular la iniciativa de los estudiantes para mejorar el rendimiento escolar y la formación de valores, trabajo, auto-gobierno y orden.
6. Apoyar a su grupo en actividades sociales, cívicas y culturales que le sean asignadas.
7. Acompañar al curso en las actividades y actos de comunidad.
8. Establecer comunicación permanente con los profesores, directivos, padres de familia y demás estamentos para coordinar la acción educativa.
9. Promover el análisis y solución de las situaciones conflictivas de los estudiantes
10. Reportar a Orientación los casos especiales que requieran el servicio.
11. Hacer que el observador del estudiante sea funcional y de seguimiento permanente donde conste la observación clara y precisa, con su debido proceso formativo, firmada por el estudiante, el padre de familia y el maestro.
12. Mantener claros y efectivos canales de comunicación en su curso, donde ellos se enteren de la problemática del entorno y viceversa.
13. Toda actividad programada por el curso deberá ser conocida por lo menos con quince días de anticipación para su aprobación en el Consejo Directivo, Académico o por los Directivos del Plantel.
14. Realizar las direcciones de curso en los términos, condiciones y tiempos que se han programado por la Institución y además cuando las circunstancias y condiciones del grupo lo requieran.
15. Asistir puntualmente y siempre a las reuniones de directores programadas por la institución, en horario establecido.
16. Participar en la planeación, elaboración, ejecución, control y evaluación del proyecto de Dirección de curso.
17. Establecer controles de seguimiento de asistencia de sus estudiantes.

18. Hacer entrega clara, detallada y precisa de los informes valorativos a los padres de familia.
19. Realizar el control de asistencia y anexar al acta en las reuniones de los padres de familia y reportarlos a la coordinación académica al del turno deberá retirarse hasta que se garantice el ingreso de los estudiantes a los bloques. finalizar la actividad para su control.
20. Mantener comunicación con los profesores del curso para controlar y evaluar el rendimiento académico y comportamental.
21. Proponer candidatos para los estímulos como: izadas de bandera, matrícula de honor, becas, menciones, etc.
22. Recibir por inventario el aula y velar por la conservación de la misma informando sobre los deterioros causados.
23. Motivar el nombramiento del Monitor de curso y creación al interior del mismo de los diferentes comités

TURNOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. El turno de disciplina se hará diariamente de acuerdo con la asignación académica y lo establecerá la coordinación de convivencia, estarán conformados por grupos de profesores.
2. Presentarse puntualmente antes del inicio de la primera hora de la jornada escolar, para controlar el ingreso de los estudiantes, su presentación personal, porte del uniforme y orientar los padres de familia y otras situaciones que sean delegadas por la coordinación de convivencia.
3. Se distribuirán geográficamente a la entrada, durante la hora del descanso y a la salida para hacer más efectivo el control
4. Los docentes del turno de disciplina asignados para la salida deben permanecer en la institución hasta el cumplimiento de su jornada laboral apoyando la evacuación de los estudiantes.
5. En el descanso los profesores del turno velarán porque los edificios queden vacíos y luego se ubicarán en el sitio asignado haciendo el control correspondiente.
6. Una vez termine el descanso, todos los docentes del turno de disciplina y desde sus lugares de ubicación conducirán a los estudiantes hacia los salones. Ningún docente del turno deberá retirarse hasta que se garantice el ingreso de los estudiantes a los bloques.
7. Todos los docentes de preescolar harán acompañamiento, control y entrega directa de los estudiantes a los padres de familia, en caso de no presentarse el acudiente deberá comunicarse con él, para que se recoja el estudiante inmediatamente.
8. En formaciones generales, izadas de bandera, actos culturales y demás actividades que se requieran la presencia y acompañamiento de todos los docentes, los que tengan asignación académica garantizarán que las aulas queden totalmente desocupadas y que los estudiantes se ubiquen en el sitio correspondiente, para luego colaborar con los demás en el control de la disciplina y en el buen desarrollo de la actividad.
9. Los patrullajes diarios por los pasillos de los bloques, patio y baños estarán a cargo de los profesores del turno de disciplina según programación de coordinación de convivencia.

10. Todos los docentes deben hacer presencia, colaborar y controlar la disciplina en las actividades generales como formaciones, izadas de bandera, actos culturales y demás que se requieran.
11. Cuando se presente una situación disciplinaria, el docente del sector deberá apropiarse e intervenir y si es el caso informar oportunamente a coordinación de convivencia registrando la situación en el observador del estudiante y aplicar el procedimiento establecido en el manual de convivencia.

JEFE DE ÁREA

1. Presentar la planeación, ejecución, control y evaluación de actividades de su respectivo departamento o área al Consejo Académico.
2. Cumplir y orientar el calendario de reuniones de departamento.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
4. Realizar análisis de las necesidades de su Área y darlas a conocer al Consejo que corresponda y a los Directivos.
5. Dar a conocer las decisiones y acuerdos del Consejo Académico a su Área.
6. Orientar el análisis de los resultados de rendimiento académico en su Área y proponer alternativas de solución.
7. Recibir de Coordinación las planillas para ser diligenciadas por los profesores y devolverlas a Coordinación.
8. Tener en cuenta las sugerencias e iniciativas de sus compañeros de Área.
9. Establecer coordinación para el desarrollo de actividades con el servicio de orientación.
10. Solicitar los materiales necesarios para el desarrollo de los programas del Área. Agenda Escolar 2024
11. Elegir entre los docentes del área o grado un compañero que lo remplazará en el consejo académico en los casos necesarios.
12. Mantener en su archivo personal o del área copia actualizada de los temas trabajados en las jornadas pedagógicas o del área, proyectos, la programación general del área por grados y los logros e indicadores de los tres periodos.

ARTICULO 14. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Este servicio institucional se constituye en primera instancia como garante de derechos de los niños niñas y adolescentes aquí matriculados, su actuar se fundamenta en el reconocimiento y cumplimiento de la ley 1082 de noviembre de 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Y la 1620 de 2013. Y sus funcione son:

1. Apoyar y participar en acciones tendientes a la construcción y/o ajuste del Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar activamente como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
3. Subir las alertas al aplicativo de la secretaría de educación según sea el caso.

4. Asistir a las reuniones institucionales semanales de orientación programadas dentro del cronograma con el propósito de evaluar la gestión de orientación, planear, organizar las actividades institucionales propias de orientación.
5. Generar procesos de reflexión que posibiliten cambios en la organización, las relaciones y las prácticas pedagógicas a través de la socialización de experiencias y la profundización de saberes a los docentes.
6. Establecer c o n e x i o n e s interinstitucionales que apunten a beneficiar a la población con necesidades educativas especiales para dar respuesta a su problemática socio-familiar, educativa y de salud.
7. Reconocer e identificar las necesidades educativas especiales de los escolares buscando su permanencia y promoción.
8. Brindar la atención oportuna al estudiante que lo requiera, de acuerdo al saber específico del orientador y buscar el apoyo interdisciplinario que posibilite la atención integral del niño y el adolescente y entregar los informes según sean requeridos.
9. Promover acciones preventivas, que permitan y mantengan un trabajo interdisciplinario con las orientadoras de la localidad, tendiente a posibilitar el desarrollo integral del escolar.
10. Planear, desarrollar y/o apoyar acciones preventivas en los aspectos pedagógicos, socio-familiar y de salud, con la comunidad educativa (Padres, estudiantes y maestros).
11. Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando estos lo requieran.
12. Promover acciones tendientes a fortalecer procesos en los estudiantes hacia la toma de decisiones, la identificación de actitudes e intereses y la construcción de valores.
13. Participar en la planeación, organización, ejecución, recopilación y tabulación de la evaluación institucional.
14. Elaborar las estadísticas de rendimiento académico y comportamental de los cursos a su cargo.
15. Presentar a los Directivos Docentes y al Consejo Académico informes periódicos correspondientes a la evaluación sobre la marcha del programa de orientación y asesoría escolar.
16. Presentar al Consejo Académico el plan anual de actividades.
17. Participar en las reuniones de directores de curso con el fin de asesorarlos en problemas de orden académico y comportamental de los estudiantes.
18. Organizar para toda la institución direcciones de curso que apoyen el proyecto anual de orientación y convivencia social.
19. Llevar un registro de entrevistas de padres y estudiantes.
20. Atender los casos remitidos por la coordinación de convivencia, el comité de convivencia, la rectoría y docentes, debidamente documentados. Y emitir reportes según sean requeridos o necesarios.
21. Apoyar activamente en el control, seguimiento, evaluación y modificaciones del PEI trabajar con los miembros de la comunidad educativa en la construcción y puesta en marcha del P.E.I.

LA ATENCIÓN DE CASOS DESDE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PUEDE DARSE:

1. Aquellas requeridas por el rector según competencia del cargo.
2. Remisión del docente director de curso: Quien deberá diligenciar la ficha de remisión describiendo el motivo, y las primeras actividades que propuso en atención inicial por el mismo. Esta remisión deberá ser anotada en el observador del estudiante.
3. Podrán remitir directamente por:
 - Evidencias de supuesto maltrato físico, hematomas, raspaduras, dolores intensos en el cuerpo sin justificación aparente.
 - Por versiones verbales de compañeros que indique supuesta agresión. Llanto incontrolado, emociones fuertes de aparición imprevista.
 - Por bajo rendimiento académico. Por dificultades comportamentales y disciplinarias continuas.
 - Por dificultades de aprendizaje
 - Por encontrarse en estado de embriaguez.
 - Por consumo de sustancias psicoactivas.
 - Por manifestación de ideas suicidas.
 - Por intento suicida.
 - Verificación o supuesto estado de embarazo.
 - Por solicitud del propio estudiante o de su acudiente.
 - REMISIÓN POR CONDUCTO REGULAR Desde la Coordinación de convivencia
 - Verificación constante de evasión a clases sin presencia de padres y/o acudientes.
 - Por no atender a dos citaciones consecutivas de sus acudientes. Al verificar ausencias injustificadas a clase o al colegio.
 - Por constante incumplimiento de acuerdos e infracción de faltas graves.
 - Por aplicación suspensión temporal.
 - Por citación al comité de convivencia.
 - Por la rectoría según lo disponga.

FUNCIONES DIRECTIVOS DOCENTES

COORDINADORES:

1. Atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar en conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin, se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y convivencias.
4. Participar activamente como miembro del comité de convivencia.
5. Elaborar el diagnóstico de su dependencia: Relacionar los informes de orientación, con los del seguimiento comportamental y académico de los estudiantes, estableciendo las causas personales y del contexto que pueden estar incidiendo en el comportamiento general de los estudiantes. Plantear las alternativas requeridas para mejorar el proceso educativo, con base en los logros y dificultades identificados en el diagnóstico.
6. Programar y organizar las actividades generales de la coordinación: Elaborar el plan general de actividades de coordinación, con base en el diagnóstico y presentarlo a Rectoría y al Consejo

Académico. Elaborar los horarios de clases y vigilar su cumplimiento. Participar en el programa y ejecución del proceso de matrícula. Exigir la elaboración de las listas de estudiantes por cursos a los directores de curso y a la Secretaría de la Institución. Organizar las Direcciones de curso y asesorar programas o proyectos de carácter formativo, atendiendo los resultados del diagnóstico. Responder por la organización del archivo de su oficina y controlar su actualización permanente.

7. Organizar y ejecutar el programa de seguimiento a los estudiantes: Velar por el buen manejo y uso del Observador del estudiante. Hacer que se cumpla el conducto regular establecido en el manual de convivencia para el seguimiento comportamental de los estudiantes y estudiar los casos especiales y de inasistencia aplicando los correctivos necesarios y presentando los casos crónicos al comité de convivencia. Hacer el seguimiento académico de los estudiantes, identificando los casos de insuficiencia y estableciendo las causas para dar reporte a las comisiones de evaluación y promoción. Informar oportunamente a los padres de familia sobre los casos especiales y buscar en forma conjunta la solución posible. Participar y orientar el planeamiento y ejecución de las actividades del curso. Trabajar articuladamente con orientación, encuentros formativos de padres y de convivencia.
8. Supervisar y controlar la ejecución de las actividades de su dependencia: Analizar los resultados de rendimiento al terminar cada período. Supervisar la elaboración de los informes valorativos de los estudiantes y revisarlos oportunamente. Exigir la aplicación del control de asistencia de estudiantes por parte de los profesores de cada asignatura. Establecer y supervisar los turnos de disciplina que han de cumplirlos profesores. Controlar el cumplimiento de los mecanismos establecidos para la circulación interna, permisos y salidas de los estudiantes.
9. Coordinar con bienestar estudiantil la organización y prestación de servicios que ofrece la institución a los estudiantes.
10. Participar en el Consejo Académico: En la elaboración y o actualización de su reglamento. En la elaboración del manual de convivencia. Coordinar a nivel institucional la aplicación de políticas y mecanismos determinados para la administración de estudiantes y profesores. Coordinar el trabajo de los diferentes comités y participar en su evaluación.
11. Evaluar las actividades desarrolladas, los medios e instrumentos aplicados en la coordinación: Evaluar el desarrollo de cada actividad. Evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de procedimientos comportamentales y académicos. Participar en la evaluación de los programas de dirección de curso, encuentros de padres, convivencias y orientación. Participar en la evaluación del desarrollo de actividades complementarias.

CAPÍTULO III. DEL ESTUDIANTE

ART 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE LOS PRINCIPIOS “A.B.E.L.R.C”

Para la reflexión crítica y consecuente de los principios de la institución a través de las vivencias, se considera que el proceso de socialización, al interior de la institución, consiste en lograr el desarrollo auténtico e integral del educando para constituirse en un ser:

1. A: AUTONOMO
2. B: BENEVOLENTE
3. E: EXCELENCIA
4. L: LIDER CRÍTICO
5. R: RESPETUOSO
6. C: COMPETENTE

A: AUTONOMÍA

Con la capacidad de pensar, decidir y actuar de manera independiente, asumiendo responsabilidad por las propias elecciones y acciones, y respetando la libertad y autonomía de los demás.

1. Responsable en todas sus actuaciones.
2. Consciente, armónico, activo y participativo.

B: BENEVOLENCIA

Con la capacidad de mostrar bondad y compasión hacia los demás, buscando el bienestar y la felicidad de quienes nos rodean, sin esperar compensación a cambio.

3. Solidario y tolerante.
4. Que aprecia y valora la institución

E: -EXCELENCIA

Enfocado en el proceso de adquirir conocimientos, habilidades y valores, tanto académicos como convivenciales, que permitan el desarrollo integral del estudiante, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y el respeto hacia sí mismo y los demás.

5. Respetuoso consigo mismo y con sus semejantes.
6. Honesto y honrado en su manera de pensar y actuar.

L: LIDERAZGO CRITICO

Capaz de guiar, inspirar y motivar a otros hacia el logro de metas comunes, promoviendo la cooperación, la responsabilidad y el ejemplo positivo para el beneficio del colegio y la comunidad.

7. Con sentido de identidad, pertenencia, independencia y trascendencia.
8. Que promueve, divulga y defiende los derechos humanos.

R: RESPETO

Puede reconocer y valorar la dignidad, los derechos y las diferencias de los demás, actuando con cortesía, consideración y tolerancia en todas las interacciones y situaciones.

Con la capacidad de superar adversidades, adaptarse y crecer frente a las dificultades, aprendiendo de las experiencias y manteniendo una actitud positiva y perseverante ante los desafíos.

9. Respetuoso de las normas, la constitución y las leyes
10. Incluyente, Incapaz de ejercer discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual, capacidades diferentes, entre otros, promoviendo un ambiente inclusivo y equitativo para todos.

C: COMPETENTE

Con habilidades, conocimientos y capacidades para realizar tareas con eficacia y excelencia, demostrando aptitudes sobresalientes en diferentes ámbitos y mostrando un desempeño destacado en diversas situaciones.

11. Expresivo, con capacidad de expresión, de escucha, de asimilación, apropiación y adaptación consciente para entender sus conocimientos y respetar las diferencias.

12. Creativo, Con habilidades para innovar y con capacidad de trabajo en equipo.

ART. 16. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL BACHILLERATO ACADÉMICO CON ENFASIS EN INGLÉS

La implementación de énfasis en inglés permitirá ofrecer la opción de intensificar la segunda lengua como parte de la preparación académica de nuestros estudiantes con miras a satisfacer las nuevas exigencias del contexto universitario, formativo y laboral. Esta articulación busca mejorar la capacidad de poder interactuar, hablar, escuchar, leer y escribir de forma coherente el inglés. Al finalizar su bachillerato, el estudiante contará con habilidades para el dominio y manejo de esta segunda lengua, al punto de obtener el reconocimiento de los estudios en este campo, que es uno de los requerimientos en universidades y en el ámbito laboral.

ART. 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. A recibir y conocer el manual de convivencia institucional o agenda escolar en el momento de la matrícula y cada vez que sea actualizado.
2. A no ser rechazado(a) o discriminado(a) en la comunidad educativa por circunstancias de raza, género, limitaciones físicas, convicción política o religiosa.
3. A no ser discriminadas las estudiantes por su condición de embarazo.
4. A ser tratados dignamente, con respeto, tolerancia y aprecio por toda la Comunidad Educativa.
5. A ser atendidos en todas las circunstancias que lo requieran, especialmente en los reclamos y solicitudes que hagan, siguiendo el conducto regular, debido proceso caracterizado por la veracidad y el respeto.
6. A conocer las observaciones que de ellos se hagan sobre comportamientos inadecuados, con el fin de presentar los descargos respectivos.
7. A no ser agredidos física, verbal o psicológicamente por ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Al debido respeto y reserva de su vida privada, personal y familiar excepto en caso necesario para brindar protección legal, orientación y asesoría.
9. A ser atendido en situaciones irregulares que requieran protección especial y atención interinstitucional, tales como: violencia intrafamiliar, abandono, abuso sexual, drogadicción, alcoholismo y desnutrición.
10. A recibir de manera oportuna y adecuada la atención necesaria cuando circunstancias de índole académica, pedagógica, comportamental y de salud lo requieran.
11. A ser orientado en el proceso de enseñanza - aprendizaje, recibiendo todas las clases según el horario y el plan de estudios establecido.
12. A exigir a los docentes de forma respetuosa y siguiendo el conducto regular correspondiente, puntualidad, responsabilidad, cumplimiento, y permanencia en el desarrollo de las clases y los horarios establecidos.
13. A expresar respetuosamente sus opiniones, ser escuchados y recibir un trato justo y equitativo en todos los ámbitos y actividades escolares.
14. A ser evaluados en forma integral atendiendo lo académico, lo actitudinal y las diferencias individuales.
15. A conocer la programación de las asignaturas, sus objetivos, logros e indicadores de logros y formas de evaluación específica en cada uno de los periodos y al iniciar el año.

16. A conocer la valoración definitiva y los logros alcanzados en cada asignatura y en cada periodo antes de ser entregados a coordinación académica, con el fin de garantizar el derecho a reclamaciones por errores u omisiones.
17. A recibir y gozar de todos los servicios y programas académicos, culturales, deportivos y de bienestar social que ofrezca la institución. Nota: El estudiante con problemas disciplinarios graves o gravísimos de las situaciones II o III que participe de una actividad fuera de la institución lo podrá hacer solamente con el acompañamiento del acudiente y previa autorización del coordinador de convivencia.
18. A utilizar y disfrutar de las zonas verdes para la recreación pasiva y las canchas de basquetbol y microfútbol demarcadas para los encuentros deportivos según el horario de clases y de los asignados para los descansos.
19. A que se les programe actividades de superación y profundización para corregir las deficiencias y continuar su aprendizaje.
20. A que sus trabajos, guías, tareas, consultas e investigaciones, sean de acuerdo a su nivel académico, organizadas y orientadas para su realización.
21. A presentar trabajos y evaluaciones con una excusa debidamente justificada y avalada por el coordinador dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.
22. A conservar el cupo para el siguiente año escolar, si su comportamiento y rendimiento académico lo ameritan. A conocer y participar en la construcción y desarrollo del PEI.
23. A conocer y participar en la construcción y desarrollo del PEI.
24. A no ser excluido de sus actividades académicas sin ser remitido a la instancia correspondiente y en caso necesario siguiendo el debido proceso.
25. Elegir y ser elegido para formar parte de los diferentes órganos de participación y del gobierno escolar.
26. A obtener reconocimiento por sus méritos académicos, deportivos, de convivencia y liderazgo.
27. A recibir orientación escolar desde los primeros grados de la educación, encaminada al desarrollo de las competencias institucionales acorde a los énfasis y proyectos ofrecidos por la institución.
28. A que se le haga el debido proceso en toda clase de falta (artículo 26 CIA).
29. A disfrutar de un descanso dentro de la jornada pedagógica (artículo 30 CIA).
30. A ser protegido contra toda clase de perjuicio (artículo 20 CIA).
31. A recibir una educación de calidad (artículo 28 CIA).
32. A ser protegido contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad (artículo 33 CIA).
33. A que no se les venda bebidas embriagantes (artículo 1 ley 124 de 1994).
34. A que no se les venda cigarrillo o tabaco a los menores de edad (artículo 2 ley 1335 del 2009).

ART.18 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Uno de los deberes más importantes para el estudiante es que una vez recibido o publicado en la página web el manual de convivencia, éste debe ser consultado y apropiado con el padre de familia con el fin de acatar y cumplir con las normas allí establecidas. El desconocimiento de estas no lo exime de la sanción cuando se incumpla alguna de ellas.

CON RESPECTO A LA JORNADA ESCOLAR

1. Portar el carné estudiantil.
2. Cumplir con los horarios establecidos asistiendo puntualmente a todas las clases y actividades dentro y fuera de la institución. NOTA 1: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.
3. Cumplir y respetar el protocolo institucional en el control de estudiantes que llegan tarde sin

4. Estudiante que complete 5 retardos o más por periodo, deberá ser citado en compañía de su acudiente por coordinación de convivencia, se generará compromiso y deberán asistir a un taller pedagógico dirigido por el departamento de orientación escolar. En caso de inasistencia al taller y/o a la citación se aplicará la suspensión temporal de tres días.
5. Asistir de manera puntual y permanecer en la institución durante toda la jornada escolar y la contra jornada según el horario y sitio asignado.
6. Permanecer dentro del aula correspondiente guardando el orden y la disciplina al iniciar la jornada escolar y/o en los cambios de clase y/o cuando por alguna razón el docente no asista.
7. Ningún estudiante podrá permanecer dentro de las instalaciones de la institución en horas diferentes a las establecidas para su jornada escolar, sin autorización escrita del respectivo coordinador.
8. Durante el tiempo del descanso desalojar los bloques de salones, aulas especializadas y laboratorios respectivos.
9. Para que un estudiante pueda estar fuera del aula debe presentar permiso escrito del docente de la clase o del coordinador.
10. Hacer uso racional de las baterías de los baños y de los espacios de recreación. En horas de clase, se debe contar con la autorización del docente.
11. Presentar la documentación exigida y las autorizaciones firmadas por el acudiente para poder asistir a las salidas pedagógicas y otras actividades programadas fuera de la institución antes de los 5 días de la actividad. En caso de no hacerlo el estudiante quedará excluido de la actividad y deberá permanecer durante la jornada en la institución. Agenda Escolar 2024.
12. En caso de inasistencia a actividades programadas fuera de la institución, debe presentarse con el acudiente en la coordinación de convivencia dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro para presentar la respectiva excusa.
13. Las excusas de inasistencias se aceptarán únicamente por enfermedad y/o calamidad doméstica. Por enfermedad, elaborada y firmada por el médico, y por calamidad, el acudiente deberá presentarse personalmente en coordinación para justificar y solicitar la excusa (dentro de los tres días hábiles después de la inasistencia). NOTA: Si la excusa no es presentada en el transcurso de los 3 días hábiles siguientes, se perderá el derecho a presentar trabajos y evaluaciones realizadas durante dicha inasistencia. El estudiante deberá presentar la excusa una vez regrese a la institución al docente correspondiente.
14. Los estudiantes deberán consumir el refrigerio dentro del salón en un lapso de 10 minutos de la clase, según oriente el docente respectivo, depositar los empaques y desechos clasificados en los recipientes asignados y hacerlos llegar al responsable del reciclaje en el colegio.
15. En los actos culturales, de comunidad y descanso los estudiantes deberán permanecer en el lugar indicado guardando el debido comportamiento.
16. En caso de que el estudiante requiera retirarse de la institución durante la jornada escolar, por enfermedad, por cita médica, o por cualquier otra circunstancia, deberá hacerlo a través del acudiente, quien deberá presentarse en la coordinación correspondiente y solicitar la autorización.
17. Para todos los casos que sean necesarios se considera solamente como acudiente, la o las personas que hayan firmado la matrícula. En caso de algún cambio deberá ser notificado por escrito y radicarlo en la secretaría del colegio.
18. Hacer uso responsable y adecuado del celular y demás pertenencias y/o elementos tecnológicos, “cuya utilización será regulado por el docente correspondiente a cada clase. La institución no asume responsabilidad por la pérdida o daños de estos elementos. No deben ser utilizados como elementos didácticos a menos que haya autorización expresa del docente. Parágrafo 1. El mal uso conlleva la anotación en el observador y el decomiso del elemento y deberá ser reclamado dentro de los 3 días siguientes, por el respectivo padre de familia ya que la institución no se hace responsable pasado este tiempo. El celular, los audífonos y demás accesorios del celular deberán permanecer dentro de la maleta durante los tiempos de clase.

19. Los estudiantes deberán permitir que cualquier directivo o docente revise los implementos que el estudiante porta, cuando la situación lo amerite.
20. Entregar información veraz y oportuna “dirección y teléfonos” cuando se requiera la comunicación con el acudiente o padre de familia.

CON RESPECTO A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El hábito de la puntualidad es un factor indispensable en el desarrollo de la vida de cada persona, por lo que se recomienda fortalecer estos hábitos en casa para que los estudiantes cumplan con el horario establecido en la jornada escolar.

1. El estudiante debe asistir puntualmente al Colegio, a todas las clases y actividades programadas. Cumplir con los horarios y sitios establecidos por la institución para las clases.
2. A los estudiantes que ingresen a la institución sin justificación después de la primera hora se les hará el registro en el observador del estudiante y se le permitirá el ingreso inmediato a clase. NOTA: Los estudiantes que lleguen tarde a clase se permitirá el ingreso previo registro en los instrumentos correspondientes.
3. Horarios: El colegio informará de manera oportuna al comenzar el año los horarios de permanencia de los estudiantes.
4. El colegio informará sobre las diferentes actividades que se programen por medio de circulares ya sea escrita o virtual.

HORARIO:

PRIMERA INFANCIA

HORA DE INGRESO 6:55 AM

HORA DE SALIDA 12:15 PM

PRIMARIA

HORA DE INGRESO 6:55 AM

HORA DE SALIDA 1:15 PM

BACHILLERATO

HORA DE INGRESO 6:50 AM

HORA DE SALIDA 2:30 PM

ACTIVIDADES EXTRA HORARIO ENTIDADES ALIADAS (IDRD-IDARTES-ETC)

PRIMARIA

INGRESO 1:15 PM

SALIDA 2:30 PM

BACHILLERATO

INGRESO 2:30 PM

SALIDA 4:15 PM

CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME:



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOCALIDAD ENGATIVA (10)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
 Resolución 0027 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DANE 11100180155 NIT: 901677057-3

FICHA TECNICA UNIFORME DIARIO Y DEPORTE COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES

GENERALIDADES: Los colores verificados por el Gobierno Escolar corresponden a tonos genéricos de fácil adquisición. Sin embargo, se sugieren las siguientes referencias para una mayor exactitud del uniforme. COLOR: Naranja No. De referencia 161468-1352 Azul noche No. De referencia 194010 FORRADO: Forrado interno en malla fina ESCUDO: Escudo bordado EMBONE: Color blanco entre el color naranja y azul		
DEPORTE	DIARIO	
DAMA Y CABALLERO	DAMA	CABALLERO
CAMISETA: • Color naranja. • Cuello con dos líneas de 0.5 cm. • Puño con dos líneas de 0.5 cm. • Pretina lisa. • Camiseta tipo polo. • Tela Poluz. CHAQUETA: • Color, bicolor naranja y azul noche. • Cremallera frontal azul. • Línea recta blanca. • Pechero a corte de sisa. • Puño en rit. • Escudo bordado en costado izquierdo. PANTALÓN • Bota recta. • Franja lateral naranja de 4.5cm a la vista. • Consecutivo de embone blanco parte delantera. • Bolsillo tipo ribete naranja de 1,5 cm a la vista. • Cintura encauchada • Forrado interno en malla • Escudo bordado pierna derecha PANTALONETA: • Color azul oscuro. • Franja lateral naranja de 4.5cm. • Embone blanco parte delantera. • Iniciales bordadas en pierna derecha COMPLEMENTOS: • Tenis completamente blancos y cordones blancos. • Media – media color blanco para sudadera.	FALDA: • Color azul oscuro. • Prende tipo tabla. • Dos preses en sus laterales. • Bolsillo lateral derecho con cremallera. • Cotilla de 12 a 14 cm aprox. con iniciales bordadas. • Altura de la falda 3 cm encima de la rodilla. • Tela Alviero o Microdrill. CAMISA: • Color blanco. • Cuello corbata. • Manga larga. CHAQUETA: • Color, tricolor azul noche, blanca y naranja. • Cuello azul • Franja de 1 cm color naranja decorativa a la vista y a 4 cm aprox. del blanco en V • Cremallera al frente • Bolsillo tipo ribete naranja de 1.5 cm con bolsillos. • Puños con rit • Chaqueta recta COMPLEMENTOS: • Corbata azul con franjas oblicuas blanca y naranja descendiente de derecha a izquierda. • Media azul oscuro Cashemir • Zapatos negros con suela en goma y cordones negros	PANTALÓN: • Color azul oscuro • Material linoflex CAMISA: • Color blanco • Cuello corbata • Manga larga CHAQUETA: • Color, tricolor azul noche, blanca y naranja. • Cuello azul • Franja de 1 cm color naranja decorativa a la vista y a 4 cm aprox. del blanco en V • Cremallera al frente • Bolsillo tipo ribete naranja de 1.5 cm con bolsillos. • Puños con rit • Chaqueta recta COMPLEMENTOS: • Corbata azul con franjas oblicuas blanca y naranja descendiente de derecha a izquierda. • Media azul oscuro • Zapatos negros con suela en negra y cordones negros

Elaboró: Paula Camila Castelblanco T.
 Sede correspondencia Calle 72 F No. 114 – 51 Villas de Alcalá
 Celular 305 8074422
 E-mail: col.abel.rodriguezcespedes@educacionbogota.edu.co



UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE DIARIO:



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. LOCALIDAD ENGATIVA (10)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 0037 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022, SANE: 1110818098 INT: 00107007-8

IMÁGENES DE MUESTRA



Imagen 1. Uniformes de deporte y diario Colegio Abel Rodríguez Céspedes

UNIFORMES DIARIO



Imagen 2. Uniforme de diario para niñas, con pantalón.



Imagen 3. Uniforme de diario para niñas, con pantalón y blusa.

Dirección: Pájaros Cantos Centro Escolar T
Sede: Calle 12 F No. 114 - 23 Villa de Alibon
Código: 0010818098
Email: colegioabelrodriguezcespedes@se.dsb.gov.co



UNIFORME DE DIARIO



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL. LOCALIDAD ENGATIVA (10)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 0027 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DANE 11100180155 NIT: 901677057-3



Imagen 4. Uniforme de diario para dama, piezas internas.



Imagen 5. Uniforme de diario para dama, falda.



Imagen 6. Uniforme de diario para caballero, completo.

Elaboró: Paula Camila Castelblanco T.
Sede correspondencia Calle 72 F No. 114 – 51 Villas de Alcalá
Celular 305 8074422
E-mail: coj.abel.rodriguezcespedes@educacionbogota.edu.co

UNIFORME DE DIARIO



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOCALIDAD ENGATIVA (10)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Resolución 0007 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DANE: 11102198155 NIT: 900577027-8

DETALLES



Imagen 2: Uniforme de diario: detalle de confección, tejido con ribete naranja de 2.5 cm con botones y puños con rib.



Imagen 3: uniforme de diario: detalle de escudo en chaqueta



Imagen 4: uniforme de diario: detalle de corbata

Bogotá: Páez García Cedeño S.A. S.
Sede corporativa: Calle 73 E No. 114 - 73 Villar de Nicolás
Código: 312 8304870
Email: info@paezgarcia.com

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL. LOCALIDAD ENGATIVA (10)**

REGISTRO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 0007 DE 02 DE ENERO DE 2022, DADE: 11100480480 NIT: 901877067-3

UNIFORME PARA DEPORTE



Imagen 20. uniforme de deporte, completo.



Imagen 21. Uniforme de deporte - Pantalón



Imagen 22. Uniforme de deporte - Camiseta



Imagen 23. Uniforme de deporte - Chaqueta

Proceder: Paula Cordero Cordero, T.
Sede: Calle 72 F. No. 116 - 31 Villa de Alvaró
Código: 900 901877
Correo: 001.860.2671@gmail.com / 001.860.2671@gmail.com

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA



COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LOCALIDAD ENGATIVA (10)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 0037 DE DE DE ENERO DE 2022, DANE 11100186499 NIT: 90167382-3

DETALLES



Imagen 24. Uniforme de deporte detalle de forro interno en manga final.



Imagen 25. Uniforme de deporte detalle de botones bordados en camiseta.



Imagen 26. Uniforme de deporte detalle de escudo bordado en chaqueta.



Imagen 27. Uniforme de deporte detalle de escudo bordado en shorts.

Dirección: Páuli Cárdeno, Costa Rica n.º 7
Sede corporativa: Calle 72 F. No. 114 – El Yboa de Abasco
Código 303 9174422
E-mail: colegioabelrodriguezcespedes@seceducbogota.gov.co

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

El Consejo Directivo reglamentará para futuros años si hay cambio o no del uniforme.

1. El uniforme habla tanto de quien lo lleva como de la institución a la que pertenece. Para los padres, el uniforme es fuente de economía familiar, pero también es un factor de igualdad, dignidad y formación de valores, de aseo, orden y pulcritud. Otorga identidad, sentido de pertenencia y seguridad, su uso pulcro e intachable fortalece la autoestima de niños y niñas y adolescentes y refuerza la imagen de la institución y de la familia en su labor de primera formadora de los futuros ciudadanos.
2. Es responsabilidad del acudiente el garantizar que el estudiante cumpla con el porte correcto y adecuado del uniforme.
3. El estudiante deberá portar y permanecer con el uniforme de diario o de educación física completo y limpio según el modelo establecido y de acuerdo con el horario de clases, con respeto y dignidad durante toda la jornada, en las actividades de nivelación y en las salidas pedagógicas, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.
4. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
5. Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme deben ser completamente blancas sin ningún tipo de dibujo o grabado y de cuello redondo.
6. El pantalón de diario o de la sudadera no deberá vestirse a la cadera ni permitir la vista de la ropa interior.
7. Con el uniforme del colegio no se debe utilizar maquillaje, uñas pintadas de colores, piercings, expansiones, pulseras, anillos, collares, bufandas, manillas, aretes largos, etc. Estos serán decomisados por la coordinación, el director de curso y/o los docentes, el coordinador o docente podrán llamar la atención por el uso de estos, por considerar que no son elementos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente coercitar, inducir y estimular a la primera infancia al uso e imitación de íconos y elementos que aún no comprenden a cabalidad.
8. Frente al punto anterior el uso de Piercing, candongas y/o expansiones se regula en el colegio, solicitando que mientras se encuentren en sus instalaciones, los estudiantes eviten su porte, debido a que por prevención y seguridad en salud y dadas las dinámicas escolares por el tránsito permanente de estudiantes en áreas comunes, en recreos, descansos, en clases de educación física, danzas y laboratorios entre otros espacios se presenten accidentes o sean elementos que se puedan infectar generando lesiones físicas en los estudiantes; teniendo precedentes además, que en diferentes colegios del país se han presentado graves lesiones por el uso al interior de los establecimientos de los accesorios mencionados con estudiantes. El estudiante puede utilizar estos elementos cuando no se encuentre en el colegio o bajo la custodia de la institución.
9. Todo estudiante que no se presente con el uniforme completo y correspondiente a una salida y habiéndose presentado a la hora de la salida con el uniforme completo y durante la salida no permanece con el uniforme será objeto de suspensión.
10. El baño diario, las uñas cortas y limpias, el cepillado de los dientes, los zapatos limpios y lustrados y los tenis blancos y limpios hacen parte de la excelente presentación personal.
11. Los estudiantes deben tener excelente presentación personal y conservar el cabello limpio y organizado.
12. Por razones de higiene y salud no se permite el uso de piercing y tatuajes.
13. Por seguridad y comodidad es obligatorio la utilización de la bata blanca, las gafas, la malla para protección del cabello de las niñas y el tapabocas para asistir a prácticas en los laboratorios.
14. Cuando el estudiante no porte el uniforme correspondiente, podrá por una única vez presentarse con el otro uniforme completo con justificación y fotocopia de la cédula firmadas por el acudiente;

en los demás casos deberá presentarse con el acudiente ante coordinación para solicitar el permiso.

15. Toda prenda que no corresponda al uniforme deberá permanecer dentro de la maleta y no podrá ser portada dentro de la institución, en caso contrario será decomisada por el docente y llevada a coordinación, el acudiente deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes para su reclamación previa citación; luego de estos días la institución no asume ninguna responsabilidad por pérdida, daño o deterioro de la misma. Se dejará registro en el observador de su decomiso, compromiso y entrega.
16. Se adoptará una chaqueta institucional con el uniforme, siempre y cuando curse el proceso institucional y se dé la aprobación desde el consejo directivo.
17. Se adoptará una gorra institucional con el uniforme para utilizarse únicamente en clase de educación física y en las actividades que lo ameriten. Siempre y cuando curse el proceso institucional y se dé la aprobación desde el consejo directivo. NOTA: Todos los estudiantes nuevos que inicien en enero deberán estar totalmente uniformados al finalizar el mes de febrero del respectivo año lectivo y aquellos que inicien después tendrán máximo un (1) mes. Los estudiantes antiguos deben cumplir con su uniforme a partir del primer día de clase.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE DIARIO

1. Sudadera según material y modelo exigido por el colegio en pantalón de bota recta de 18 cm para bachillerato y 16 para primaria.
2. La chaqueta deberá ser con cremallera al centro sin capota con el escudo del colegio.
3. Camiseta según modelo y pantaloneta según modelo.
4. Tenis totalmente blancos.
5. Medias deportivas blancas. No tobilleras.

NOTA: El estudiante que entube la sudadera o pantalón de diario incurre en falta disciplinaria grave que deberá ser sancionada conforme al manual y deberá proceder a restaurar inmediatamente según el reglamento, en caso de no hacerlo no podrá continuar en la clase. No se aceptará la modificación de ninguna prenda en el uniforme.

CON RESPECTO AL CUIDADO PERSONAL Y DEL AMBIENTE ESCOLAR

1. Informar de manera inmediata cualquier tipo de accidente personal o de algún compañero al director de curso y/o coordinador, docente o a cualquier dependencia de la institución, no retirarse de la misma hasta haber diligenciado y recibido la póliza de accidentes escolares.
2. No realizar juegos que pongan en riesgo su integridad personal y la de los compañeros de la institución o de la comunidad.
3. No lanzar piedras ni objetos contundentes que puedan lesionar a un miembro de la institución o dañar los elementos de la vecindad o de la propia institución.
4. Utilizar únicamente las canchas de básquetbol, microfútbol y fútbol para juegos con balón en los horarios establecidos, según el grado y la asignación académica, en los demás espacios solamente se permitirá la recreación pasiva.
5. Los horarios establecidos para la utilización de las canchas a la hora del descanso podrán ser asignados teniendo en cuenta si se adelantan torneos Inter cursos deportivos.
6. Hacer uso correcto de todos los bienes públicos, recursos naturales, instalaciones, elementos y materiales de la institución.
7. Cuidar los objetos personales los cuales deben estar marcados con el nombre y curso. La institución no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales de los estudiantes.
8. Los estudiantes no deberán traer balones a la institución, en caso de necesitarlos deberán solicitar el préstamo a la ludoteca institucional.

9. Responder económicamente por los daños causados a los elementos de la institución y particulares.
10. Respetar la propiedad privada, evitando el hurto, daño y mal uso de los bienes de los demás.
11. Participar en campañas de prevención de desastres, reciclaje, cuidado, aseo, embellecimiento y orden de la planta física, zonas verdes, siembra de árboles, zonas de recreación, aulas de clase, etc.
12. Colaborar activamente con el aseo y el orden del colegio haciendo buen uso de las canecas.
13. Utilizar correctamente los baños, no escribir grafitis en las puertas ni en paredes, hacer uso racional del agua.
14. Mantener limpio y en buen estado el pupitre y el salón de clase.
15. Utilizar adecuadamente las canecas destinadas a la recolección clasificada de basuras y desechos incluidos los del refrigerio, colaborar con la campaña del reciclaje.
16. Reportar de forma oportuna cualquier daño en pupitres, puertas, ventanas, vidrios y demás elementos del salón y/o del colegio. (director de curso - Almacenista)
17. Cuidar las zonas verdes, jardines y árboles: son para mejorar nuestro ambiente y embellecer el plantel.
18. Respetar los trabajos expuestos en paredes, carteleras y demás espacios utilizados para decoración e información.
19. Dar buen uso a los computadores de la institución, utilizando portales, páginas y programas autorizados.
20. Todo estudiante en la jornada se hace solidariamente responsable por daños en el salón cuando no se determine responsable en la jornada o contra jornada.

CON RESPECTO A LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Conocer, apropiarse y cumplir con la filosofía educativa del colegio, el manual de convivencia y el PEI.
2. Representar la institución con dignidad y decoro en los eventos o actividades que participe.
3. Mostrar siempre la mejor actitud académica y comportamental dentro y fuera del colegio y en todo acto cívico, cultural, religioso, deportivo o social.
4. Ser respetuoso y cortés en el trato con cada uno de los miembros de la comunidad, tratar sin agresiones físicas, verbales o displicentes.
5. Mantener buenos modales y adecuado vocabulario dentro y fuera de la institución.
6. No gritar, jugar y chiflar en el aula, pasillos y espacios del colegio, no jugar en el aula, pasillos y espacios del colegio, se interfiere con el ambiente y el normal desarrollo de las clases.
7. Respetar y reconocer la dignidad de directivos, profesores, compañeros y demás personas que trabajan en la institución.
8. Informar inmediatamente a cualquier docente directivo o miembro de la institución los casos de agresión, Bullying, Cyber bullying por cualquier medio electrónico, acoso o maltrato del que sea víctima o que se presenten con compañeros o estudiantes de la institución.
9. Aceptar los llamados de atención y recomendaciones hechas por directivos, docentes y compañeros líderes del gobierno escolar. El no acatar las instrucciones de docentes y directivos se convierte en una falta grave considerada en el manual de convivencia.
10. Hacer entrega de los comunicados y circulares expedidas por el colegio, en forma oportuna y sin adulterar, a padres de familia y/o acudientes, así como regresar la constancia firmada por el acudiente del recibido de las mismas.
11. El o La estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.

12. Firmar y cumplir los compromisos de convivencia cuando haya lugar.
13. Acatar y cumplir con las sanciones impuestas en los términos y tiempos previstos.
14. Observar buen comportamiento en el servicio de transporte que se preste a la institución.
15. Asistir y participar con respeto y buena actitud en todas las actividades programadas por el colegio: izadas de bandera, formaciones, actos culturales, deportivos, sociales y salidas pedagógicas.
16. Transitar por las escaleras y pasillos adecuadamente, caminar, no correr, evitando los empujones y siempre por su derecha.
17. Presentarse en coordinación de convivencia con el acudiente para diligenciar la solicitud de salida para abandonar la institución durante la jornada escolar.
18. No portar armas (navajas, cuchillos, taser, armas de fuego) juguetes bélicos, elementos corto punzantes o contundentes u otros elementos que puedan ser utilizadas para agredir o intimidar a los demás (gas pimienta o Espray de defensa). Estos serán decomisados inmediatamente y reportados a las autoridades competentes.
19. El ingreso de elementos tecnológicos (como: cámaras, grabadoras, filmadoras, etc.) se hará únicamente con previa autorización de padres de Familia y coordinación de convivencia, para uso didáctico y/o pedagógico, y deben ser registrados en el momento del ingreso en portería. La responsabilidad y el cuidado de estos elementos corresponde exclusivamente al estudiante y en ningún caso a la institución. Elemento que no sea registrado no puede ser retirado hasta que se efectúe la verificación del almacenista.
20. Hacer uso responsable y respetuoso del celular. La institución no asume responsabilidad por la pérdida o daños de este elemento.
21. Recuerde no comer ni masticar chicle en horas de clase y/o actos comunitarios.
22. El estudiante que sea encontrado en flagrancia consumiendo bebidas embriagantes o en estado de embriaguez será reportado al ICBF (artículo 2 ley 124 de 1994) y se reportará al sistema de alertas de la Secretaría de Educación.
23. Se prohíbe porte consumo y distribución de bebidas alcohólicas dentro y fuera de la institución, se debe informar de manera oportuna a cualquier miembro de la comunidad cuando se presente, (artículo 8 y 12 decreto 120 de 2010)

CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS

1. Estar puntualmente en el salón de clase, estar listo y dispuesto para la clase.
2. Permanecer dentro del salón de clase guardando el orden y la disciplina, aún en los casos que el docente de la hora no asista por alguna razón.
3. Dar las condiciones de ambiente, orden, aseo y disciplina para que se pueda desarrollar las clases.
4. Con el fin de mantener la atención y la disposición al trabajo, durante la actividad de clase, sea explicación, exposiciones, estudio, trabajo personal o en equipo, no se permitirán conversaciones ni acciones ajenas a la asignatura o que de alguna manera alteren el desarrollo de la misma.
5. Atender y desarrollar las actividades propuestas para la clase en forma ordenada y oportuna
6. Contar con todos los elementos de trabajo requerido para cada asignatura.
7. Cumplir con la entrega de tareas, actividades de nivelación y trabajos, en las fechas establecidas.
8. Alcanzar los logros propuestos y desarrollar las competencias de cada asignatura contemplando los de la modalidad.
9. Firmar y cumplir los compromisos académicos y de convivencia cuando haya lugar.
10. Cumplir con los programas de servicio social, como requisito para la graduación.
11. Presentar las autorizaciones firmadas por el acudiente de manera oportuna para poder asistir a las salidas pedagógicas y otras actividades programadas fuera de la institución.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE CORRECTO DEL UNIFORME. (RESOLUCIÓN 1740 ART 5 DECRETO 289 DEL 10 DE JULIO DE 2009.)

El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres, se destaca además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento.

Por otro lado, la Ley de Infancia y Adolescencia en sus artículos 14 Responsabilidad Parental, 15 Ejercicio de los Derechos y las Responsabilidades, 17 Derecho a la Vida, a la Calidad de Vida y un Ambiente Sano, 23 Custodia y Cuidado Personal, 24 Derecho a los Alimentos y el 39 Obligaciones de la Familia, determina la responsabilidad de los padres de familia o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes sobre el garantizar el acceso y permanencia y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula con la institución y con sus hijos. Que teniendo en cuenta la promoción y el derecho a la educación “No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina T- 316, 12 VII -94.

DE LA PUNTUALIDAD, LA ASISTENCIA, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE CORRECTO DEL UNIFORME.

Se establece el siguiente procedimiento:

1. Todos los docentes en cada clase deben hacer el control de asistencia, presentación personal y del porte correcto del uniforme de diario o de educación física según el horario. Dejando constancia escrita en el observador o el instrumento de control respectivo, del llamado de atención y del compromiso. Se recuerda que todos los estudiantes de la institución deben estar debidamente uniformados en caso contrario se seguirá el debido proceso.
2. Los estudiantes que sean seleccionados para participar en salidas pedagógicas institucionales que se presenten sin el uniforme correspondiente no podrán participar de dicha actividad.
3. Con el fin de garantizar la puntualidad asistencia y permanencia de los estudiantes en la institución, todos los docentes en cada clase deben hacer el respectivo control en las planillas correspondientes indicando si es retardo, evasión o inasistencia.
4. Los estudiantes que lleguen tarde a la primera hora ingresarán directamente a los salones una vez hecho el registro y control en portería por parte de los docentes o coordinador encargado asumiendo la responsabilidad de acuerdo a las indicaciones del docente. Si el retardo se presenta en las demás horas se permitirá el ingreso y se dejará constancia en el observador del estudiante.
5. Por ninguna razón se debe sacar al o los estudiantes de la clase, si hay falta disciplinaria o de comportamiento u otra situación se conducirá directamente a la coordinación de convivencia dejando constancia en el observador.
6. Cuando un docente en su control de asistencia verifica que un estudiante no ha asistido en tres oportunidades a su clase (horas), antes de presentar el informe a coordinación, registrará en el observador, indicará si es evasión o inasistencia a la institución y procederá a citar al acudiente.
7. Cuando un docente detecte o tenga conocimiento de la ausencia injustificada de un estudiante durante el día al colegio deberá informar al director de curso quien se deberá comunicar con el acudiente o padre de familia para establecer o no la causa de la inasistencia dejando constancia en el observador de la respuesta o no del acudiente.
8. Es responsabilidad del director de curso el verificar la asistencia diaria de los estudiantes de su curso.
9. Cuando un docente en su control de asistencia encuentra que un estudiante no ha asistido durante 3 días (consecutivos o no, sin justificación), antes de presentar el informe a coordinación de

convivencia, registrará en el observador e informará a la coordinación o al rector quien citará al acudiente y determinará si el caso debe considerarse como retiro, deserción escolar o ausencia por justificar.

10. Una vez presentado el acudiente ante coordinación o rectoría y establecidas las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos entre la institución, los padres de familia y el estudiante teniendo en cuenta el decreto 289 del 10 de julio de 2010 y el manual de convivencia, se dejará registro en el observador.
11. En caso de inasistencia de los padres y/o acudientes a la citación o del incumplimiento de los compromisos establecidos, se dejará constancia mediante acta que será firmada por el coordinador del Colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el Colegio deberá remitir el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación.
12. Cada docente debe incluir en la planilla definitiva de cada periodo el total de inasistencias del periodo por horas. (Indicando si son justificadas o injustificadas).
13. Para efectos de reporte de la coordinación de convivencia sobre los estudiantes que tienen subsidio condicionado, cada seis inasistencias a horas clase se reportarán como un día.
14. Cada docente debe entregar en coordinación de convivencia al finalizar cada periodo o cuando sea requerido, el control de asistencia de cada curso en el cual tiene asignación académica totalizando e indicando los retardos, inasistencias justificadas e injustificadas. Cuando los informes de asistencia sean entregados a coordinación y se hayan hecho los consolidados, se establecerán los totales de retardos, inasistencias y evasiones de clase y se procederá a aplicar las normas contempladas en el manual.
15. Toda justificación de inasistencia “excusa” se hará de manera personal por los padres y/o acudientes dentro de los 3 días siguientes a la inasistencia.

ESTÍMULOS

Partiendo del concepto de estímulo como todo aquello que conlleva al estudiante a obrar positivamente y como motivación para que éste mejore y participe activamente en el proceso educativo, se otorgan:

1. Izar el Pabellón Nacional
2. Representar al colegio en eventos especiales como talleres, foros, encuentros, seminarios, actividades culturales y deportivas.
3. Mención de honor para los estudiantes que alcancen todos los logros en forma óptima e integral.
4. Reconocimiento público para los que demuestren actitud positiva, social, cívica, deportiva, cultural y comportamental.
5. Condecoración para el mejor bachiller en acto de graduación.
6. Condecoración al bachiller que obtenga el mejor puntaje en el ICFES.
7. Mención de honor por liderazgo y valores humanos.
8. Mención de honor por sentido de pertenencia hacia la institución.
9. Exaltación a los bachilleres de mayor permanencia en la institución.

ESTÍMULO	MOTIVO	DEPENDENCIA
Izar el Pabellón Nacional y diploma firmado por Rectoría y representante del área respectiva.	Rendimiento académico	Áreas Rectoría

Asignación de un porcentaje respectiva.	Representar al colegio en eventos especiales como talleres, foros, encuentros, seminarios, actividades culturales y deportivas.	Áreas
Mención de honor.	Para los estudiantes que alcancen los logros en forma óptima e integral en todas las asignaturas.	Sistematizadora.
Reconocimiento público en actos culturales.	Para los que demuestren actitud positiva, social, cívica, deportiva, cultural y comportamental.	Áreas –Coordinación de Convivencia
Condecoración en acto de graduación	Para el mejor bachiller	Rectoría - Coordinación Académica
Condecoración en acto de graduación	Mejor puntaje en el ICFES por jornada	Rectoría –Coordinación Académica
Mención de honor en acto de graduación	Liderazgo y valores humanos	Rectoría –Coordinación de Convivencia
Mención de honor en acto de graduación por jornada.	Por sentido de pertenencia hacia la institución.	Rectoría –directores de curso
Exaltación	Bachilleres de mayor permanencia en la institución.	Rectoría –Secretaría
Certificación	Participación en proyecto Hermes	Cámara de Comercio - Docentes en proyecto Hermes.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ART 19. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 40 DECRETO 1965)

Clasificación de las situaciones. (Art. 40 decreto reglamentario de la ley 1620) Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y ciberacoso Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

NORMATIVIDAD ACADÉMICA Y DISCIPLINARIA EN LOS COLEGIOS OFICIALES, FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL “SI A LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS”

La Corte Constitucional advirtió que los Colegios públicos no están obligados a mantener en sus aulas a estudiantes que en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. La sala es enfática en señalar que el DEBER de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. La corte Constitucional aclaró que la falta de rendimiento académico, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con el un estudiante sea retirado o rechazado del plantel el carácter fundamental del derecho a la educación NO constituye una OBLIGACIÓN de las directivas de los planteles, para mantener de manera indefinida a los estudiantes que reincidan en conductas graves de indisciplina.

TIPO I – LEVES

Son las situaciones que causan afectación a la sana convivencia, la formación personal y buen funcionamiento institucional que implican llamado de atención verbal y anotación en el observador del estudiante, estableciendo un compromiso condicionado acompañado de una actividad formativa acorde a la falta. Este procedimiento corresponde al directivo, orientador o docente conocedor del caso.

1. La mala presentación personal y/o desaseo.
2. El porte incompleto o inadecuado de los uniformes, así como el cambio total o parcial de los modelos establecidos en el capítulo III.
3. El uso del piercing “para preservar su integridad física”.
4. Usar durante la jornada prendas, objetos o accesorios distintos del uniforme como: Camisetas Bufandas, chaquetas, tatuajes, manillas, piercing, collares que distorsionen su armonía y sencillez, dentro de la Institución. Podrá ser decomisado y el tiempo para la devolución será de máximo 5 días.
5. Retardo y/o el llegar tarde a actividades programadas, clase o al colegio.
6. El formar desorden e indisciplina en clase y/o en la institución.
7. Emplear vocabulario vulgar o inapropiado.
8. Presentarse sin los elementos necesarios para trabajar en clase.
9. Comer en el salón en horas no autorizadas y/ o masticar chicle.
10. Utilizar durante la clase elementos electrónicos o digitales como celulares, IPod, discman, cámaras, walkman juegos de video y tabletas u otros similares que interfieran con el desarrollo adecuado de su aprendizaje.
11. No cumplir los compromisos disciplinarios y académicos adquiridos.
12. Ingresar a otros salones sin autorización.
13. Quedarse en la institución una vez haya terminado la jornada escolar.
14. Traer al colegio y practicar juegos de azar, salvo en los casos que sean solicitados por docentes, con fines pedagógicos.
15. Realizar celebraciones con agua, harinas, huevos, espuma o cualquier otra sustancia.
16. Vender cualquier tipo de comestible dentro de la institución o comprarlos en sitios y a personas no autorizadas por la institución.
17. El ingreso de estudiantes de primaria al bloque de bachillerato y viceversa, durante la jornada, sin el acompañamiento de un docente.
18. Interrumpir las clases asomándose por la ventanilla y ventanas del salón.
19. Proferir palabras obscenas o utilizar vocabulario inapropiado.
20. Utilizar sustancias que afecten el medio ambiente y perjudique la salud de los integrantes del aula.

21. Hacer mal uso del refrigerio o consumirlo en lugares no autorizados. Debe consumirse en la hora de clase y bajo la supervisión del docente, excepto los Laboratorios y las Salas de Informática. Ver reglamento sobre refrigerio escolar.

TIPO II- GRAVES

Son las que causan afectación a la sana convivencia, la formación personal y buen funcionamiento institucional. Implican registro de seguimiento en el observador, notificación a los padres de familia para que intervengan, sanción de suspensión de tres días, remisión a orientación, debe asistir dentro de los tres días siguientes al cumplimiento de la suspensión. Durante el tiempo de la suspensión y como parte formativa, el estudiante debe efectuar un trabajo social o pedagógico orientado por el coordinador. La suspensión se da a partir de la presentación del padre de familia. Las faltas graves son de competencia de los coordinadores.

1. Reincidir (hasta 3 llamados de atención por el mismo motivo) o sumar registros de llamados de atención de situaciones tipo 1.
2. Presentarse o permanecer con el uniforme incompleto o de forma indebida cuando el estudiante este dentro de la institución en jornada académica o descanso. Igualmente, cuando participe en eventos y/o salidas pedagógicas, culturales o deportivas, programadas por la Institución.
3. Presentar dos o más inasistencias al colegio y no ser justificadas en el tiempo establecido.
4. Incumplir con la presentación de los trabajos en la fecha estipulada cuando hacen parte de una sanción.
5. Presentarse en la institución en los días que ha sido sancionado.
6. El no presentar reiteradamente trabajos y tareas.
7. Suplantar a otros compañeros en trabajos, evaluaciones, llamados de atención, controles, en listados de registro de retardos, etc.
8. Fraude en los controles, registros e informes disciplinarios y/o académicos, en las evaluaciones, tareas y trabajos o alteración en los registros valorativos de los profesores.
9. No entregar, enmendar, falsificar o adulterar el contenido de las notificaciones o sanciones dirigidas al acudiente o Padre de Familia por parte de los profesores o directivos de la institución.
10. Entregar o suministrar información errada o negarse a hacerlo cuando sea necesaria la comunicación con el acudiente o en los casos de afectación a la convivencia escolar.
11. Romper evaluaciones, citaciones, notas o trabajos con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y compañeros.
12. Utilizar la mentira, el soborno y/o el chantaje a compañeros y/o profesores.
13. Dañar, escribir, rayar o hacer grafitis en muros muebles o enseres de la institución. (siempre que no se evidencie agresión contra otro). El padre de familia o acudiente estará obligado a reparar o pagar los daños generados por esta conducta.
14. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
15. Hacer mal uso del refrigerio
16. Entrar a los baños diferentes a los establecidos para su género y grado.
17. Hacer mal uso de las canastillas y del refrigerio, desperdiciar, desaparecer y/o apropiarse de manera indebida de los refrigerios de los compañeros.
18. No utilizar correctamente las canecas destinadas para arrojar basura, desperdicios, u otros materiales de desecho.
19. Hacer uso indebido o causar daño en los elementos de seguridad tales como señalización, extintores, camillas, alarmas, chapas, candados, vallas, cintas de peligro u otros.
20. La indisciplina, burla e irrespeto en los actos culturales, formaciones e izadas de bandera.

21. Sabotear la clase, realizando chistes, burlas gritos, chiflidos, interrupciones u otras actividades diferentes de la asignatura, cambiarse de puesto o sentarse o acostarse en el piso con actitud irreverente durante las clases, sin la autorización correspondiente.
22. Permanecer en los pasillos, hacer indisciplina e interferir el normal desarrollo de las clases.
23. Dejar los salones con candado o poner el pasador cuando hay estudiantes dentro de él.
24. Quedarse por fuera de su clase correspondiente o salir de ella sin el permiso del docente o un directivo.
25. Ingresar o permanecer en un salón o actividad que no le corresponde.
26. El ausentarse de la institución y/o del aula de clase y/o de la clase, sin el permiso correspondiente. (Evasión de clase).
27. Quedarse por fuera de la institución o invitar a otros compañeros a hacerlo.
28. Entrar o salir del colegio saltando los muros o vallas que lo rodean, así como salir por el portón sin la debida autorización de coordinación.
29. Intimidación, acoso escolar, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con estudiantes, docentes, directivos o el cuerpo administrativo.
30. El bajo rendimiento académico asociado al mal comportamiento, la falta de interés y el incumplimiento de los compromisos.
31. Desacato a las decisiones de directivos, profesores y/o personal administrativo.
32. Proferir agresiones verbales y/o gestuales y/o relacionales y/o electrónicas a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera reiterada. Ver capítulo I numeral 1.3.9.2 ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y decreto 1965 de 2013.
33. Presentar pérdida de 3 o más campos de pensamiento en el periodo y no mostrar actitud, motivación y compromiso institucional.
34. Inasistencia injustificada cuando el estudiante no participa en eventos y/o salidas pedagógicas, culturales o deportivas, programadas por la Institución o cuando es responsable de representar al colegio.
35. Utilizar sin la debida autorización la dirección y clave de acceso de cualquier miembro de la comunidad en las redes sociales de internet.
36. Grabar, subir videos, fotografías, mensajes o comentarios a redes sociales que lesionen la imagen, moral y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considera una situación de ciberacoso.
37. El cambiar la configuración establecida por los docentes de los programas que afecten la configuración de los computadores, ingresar a páginas no autorizadas y el bajar juegos o equipo o afectar su buen funcionamiento.
38. Participar u organizar apuestas en el desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas dentro o fuera de la institución.
39. Quedarse en espacios diferentes en el tiempo de descanso o cuando se ha convocado a actividades culturales, evacuaciones, formaciones e izadas de bandera u otras actividades.
40. Utilizar espacios diferentes a los campos múltiples o deportivos para realizar juegos con balón. El balón será decomisado y entregado en la coordinación.
41. Correr, jugar o Impedir el paso en los pasillos y/o escaleras, sabotear y golpear a las personas en tránsito que hacen parte de la comunidad educativa.

TIPO III GRAVÍSIMAS

Son las faltas que ocasionan gran perjuicio o impacto negativo a la sana convivencia, al desarrollo personal y al buen funcionamiento institucional. Implica: firma de matrícula en observación, registro en el observador, notificación a los padres de familia para que se presenten el mismo día o el día siguiente para que intervengan y respondan, sanción de suspensión de 5 días, reporte y asistencia obligatoria a orientación. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante debe efectuar un trabajo formativo social o

pedagógico, orientado por el coordinador. La suspensión se da a partir de la presentación del padre de familia. Las faltas gravísimas son de competencia de los coordinadores.

1. Reincidir en faltas graves.
2. Hacer caso omiso a las sanciones impuestas.
3. El desconocimiento constante y reiterado de las directrices disciplinarias y académicas de la institución.
4. Apropiarse indebidamente o desaparecer bienes ajenos o de la institución. Quienes incurran en esta falta deben restituir los elementos hurtados sin perjuicio de la sanción correspondiente.
5. Dañar, destruir o inutilizar las pertenencias de los demás o producir los mismos efectos en los bienes de la institución puestos a disposición de los estudiantes. El autor y cómplices pagarán los daños causados sin perjuicio de la sanción correspondiente
6. Motivar y/o proferir agresiones por parte del estudiante, acudiente o familiar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución en forma directa o a través de terceras personas y/o utilizando redes sociales que afecte la salud mental, psicológica, la integridad o la vida de la persona.
7. Presionar a compañeros para que realicen actos ilícitos o actúen en contra de las normas del manual de convivencia.
8. Hacer parte de pandillas o vincularlas a la institución.
9. Hacer proselitismo o difusión de grupos o sectas no permitidas por la ley.
10. Presentar a las citaciones personas diferentes al acudiente y/o padre de familia que haya firmado la matrícula.
11. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución con el fin de entorpecer las actividades escolares o motivar, encubrir, cometer y facilitar la ejecución de faltas.
12. Realizar en el Colegio prácticas sexuales o actos amorosos como besos, abrazos y caricias excesivas y/o inadecuadas en relaciones sentimentales entre estudiantes que atenten 16. Agenda Escolar 2024 Realizar fiestas, rifas, juegos de azar y cadenas económicas dentro de la institución o a nombre de ella contra la moralidad pública. (debe guardarse discreción).
13. Incitar, portar, acceder o intercambiar entre compañeros propaganda pornográfica en la institución utilizando cualquier medio a su alcance.
13. Incurrir en sabotaje o desperdicio de los servicios públicos escolares (agua, luz eléctrica, redes telefónicas, alarmas perimetrales o cualquier dispositivo eléctrico o electrónico de la institución).
14. Dañar los vehículos de cualquier miembro de la institución y de su entorno. El autor y cómplices deberán resarcir los daños causados sin perjuicio de la sanción correspondiente.
15. Faltar a la verdad o someter al grupo, curso o compañeros, mediante la amenaza, con el fin de inculpar a otro, faltar a la verdad, imponer la ley del silencio, entorpecer cualquier investigación en beneficio propio y/o de compañeros.
16. Cuando al ser enviado por los padres el estudiante no llegue a la institución o habiendo llegado se evada de la misma.
17. Irrespeto del estudiante a los directivos, docentes, personal administrativo, guardas de seguridad, personal de servicios generales y padres de familia y compañeros.
18. Realizar fiestas, rifas, juegos de azar y cadenas económicas dentro de la institución o a nombre de ella.

ART 20. FALTAS QUE IMPLICAN LA NO CONTINUIDAD DE UN ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Son las faltas que ocasionan gran perjuicio o impacto negativo a la sana convivencia, al desarrollo personal y al buen funcionamiento institucional, demostrando por parte del estudiante y/o el padre de familia el incumplimiento y/o desacato, respeto y aceptación de las normas que de común acuerdo entre la comunidad fueron establecidas en el manual de convivencia y de la educación ofrecida por la institución.

1. Reincidir en faltas gravísimas.
2. El bajo rendimiento académico reiterado, asociado al mal comportamiento disciplinario.
3. Negarse a recibir apoyo y/o tratamiento de desintoxicación de drogas, recomendados por la institución y/o la falta de colaboración del acudiente.
4. El porte, consumo y expendio de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas dentro y fuera de la institución.
5. La estafa y/o la extorsión y/o el hurto calificado o agravado dentro o fuera de la institución.
6. Ser autor o cómplice de algún acto delictivo dentro y/o fuera de la institución.
7. El comprometer a la institución en actos delictivos.
8. El portar y/o utilizar cualquier tipo de arma blanca, de defensa (taser, sprays de defensa) o de fuego, explosivos o elementos similares.
9. Motivar y/o proferir agresiones físicas por parte del estudiante, acudiente o familiar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución en forma directa o a través de terceras personas, utilizando cualquier tipo de arma o elemento que afecte la integridad o la vida de la persona. Nota: Toda agresión física debe ser valorada por medicina legal y se debe presentar el informe a coordinación de convivencia.
10. Acosar, ser cómplice y/o abusar sexualmente a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. La Violencia sexual, la inducción y/o práctica de la prostitución o la pornografía.
12. El sustraer, falsificar, adulterar, desaparecer, destruir pruebas, firmas, documentos públicos parcial o total con el fin de sacar beneficio propio o de terceros.

ART. 21. SANCIONES

Las sanciones son acciones que se establecen desde la institución educativa cuando los estudiantes incurren en el incumplimiento o desacato de las normas del manual de convivencia, dichas acciones están encaminadas a restablecer la convivencia y el buen funcionamiento institucional, a generar conciencia, sentido de pertenencia, modificar positivamente los comportamientos, desarrollar acciones pedagógicas y correctivas. Las sanciones deberán aplicarse teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y gradualidad, así como los atenuantes y agravantes sin ir en contra de lo establecido en el artículo 45 de la ley 1098 del código de la infancia y adolescencia. Irán desde un llamado de atención hasta la cancelación de la matrícula o pérdida del cupo.

1. Amonestación o llamado de atención en privado, registrado en el observador del estudiante con las respectivas firmas.
2. Suspensión, según la gravedad de la falta con información previa a los padres de familia y remisión a orientación.
3. Negación del cupo para el siguiente año escolar por resolución rectoral.
4. Cancelación de matrícula por resolución rectoral.
5. No proclamación como bachiller en ceremonia de graduación por Resolución Rectoral. En tal caso se graduará por ventanilla en la secretaría del colegio.

NOTAS:

1. Además de la sanción correspondiente, cuando se trate de daños causados, el estudiante y padre de familia se obligan a REPARAR, RESARCIR O PAGAR dichos daños dentro de los 15 días calendario siguiente a la notificación del acudiente.
2. Las actividades académicas que por el tiempo de la suspensión no tome el estudiante, serán de su responsabilidad. En caso de evaluaciones y trabajos podrá presentarlos una vez se reintegre según acuerde con el docente previa autorización de la Coordinación Académica.

3. La aplicación de toda sanción requiere la citación y presencia de quien haya firmado la matrícula ya sea el padre de familia o acudiente. No se permiten otras personas.
4. En caso que el acudiente no se presente en la primera citación para resolver situaciones donde estén involucrados dos o más estudiantes, el caso será considerado con los padres y estudiantes que se presenten y los demás asumirán las decisiones tomadas, el estudiante será suspendido de toda actividad académica hasta tanto se presente el padre de familia para notificar la decisión.
5. En el caso de que el acudiente no se presente a partir de la tercera citación, el estudiante será suspendido de toda actividad académica hasta tanto se presente el padre de familia.
6. En el caso de que el acudiente no se presente a partir de la tercera citación y de acuerdo con el Código de la Infancia y Adolescencia, la institución oficiará reporte a Bienestar Familiar por considerarse descuido, inobservancia y/o abandono de familia.
7. Cuando la falta sea de tal gravedad que ponga en peligro su integridad y/o la de otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa, el estudiante responsable será suspendido provisional y preventivamente, mientras se efectúa el debido proceso. En este caso tal suspensión no se entiende como sanción.

ART 22. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

La valoración del comportamiento social será hecha por el director de curso en cada periodo, quien tendrá en cuenta los informes de los demás docentes que tienen asignación académica en el curso, en especial el de ética y los registros en el observador.

Las valoraciones serán: SUPERIOR, ALTO, BÁSICO, BAJO.

SUPERIOR: El (a) estudiante manifiesta un alto sentido de pertenencia a la institución, no presenta retardos, inasistencias, ni evasiones a clase, se destaca por una excelente presentación personal y actitud permanente de compromiso, responsabilidad, honestidad, respeto, concertación y convivencia pacífica.

ALTO: El (a) estudiante manifiesta sentido de pertenencia a la institución, se destaca por su presentación personal, presenta algunos retardos y/o justifica a tiempo sus inasistencias si las tuvo. No presenta evasiones a clase, se destaca por una actitud de compromiso, responsabilidad, honestidad, respeto, concertación y convivencia pacífica.

BÁSICO: El (a) estudiante manifiesta un bajo sentido de pertenencia a la institución, presenta demasiados retardos y/o inasistencias injustificadas durante el período y/o evasiones a clase, así como dificultades en el desarrollo de los procesos convivenciales que posibilitan el desarrollo humano, es indispensable una actitud de responsabilidad y compromiso para cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia y los convenios establecidos con la dirección de curso y/o la coordinación de convivencia.

BAJO: El (a) estudiante manifiesta un muy bajo sentido de pertenencia a la institución, presenta serias dificultades en el desarrollo de los procesos convivenciales que posibilitan el desarrollo humano, siendo el reflejo de una actitud carente de compromiso, responsabilidad, interés, esfuerzo y dedicación. Es requisito indispensable una actitud permanente de compromiso y responsabilidad que le permita desarrollar con éxito los convenios establecidos desde la dirección de curso y la coordinación de convivencia y cumplir con las pautas establecidas en el manual de convivencia.

ART 23 MOTIVO POR LOS CUALES EL ESTUDIANTE PUEDE PERDER EL CUPO EN EL COLEGIO

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por uno o varios de los siguientes estamentos: los docentes, directivos, comisiones de evaluación y promoción, coordinación de convivencia, académica, orientación y comité de convivencia sobre el comportamiento disciplinario, académico, de compromisos, del estudiante

y del padre de familia con la institución, un estudiante puede perder el cupo por una o varias de las siguientes situaciones:

1. Presentar más de 15 días de inasistencia no justificada a la institución y el no poder ubicar telefónicamente al acudiente para aclarar la situación.
2. Incumplir reiteradamente los compromisos firmados ante la coordinación académica y/o de convivencia y/o el comité de convivencia.
3. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o el acudiente por razones académicas o disciplinarias con el fin de evitar el debido proceso “ante coordinación o el comité de convivencia”. La persona autorizada para cancelar la matrícula será quien haya firmado este contrato.
4. La no aceptación e incumplimiento al Manual de Convivencia, por parte del estudiante y Padres de familia y/o acudiente.
5. Inasistencia del acudiente para reclamar informes académicos durante dos períodos sin causa justificada.
6. Intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución utilizando cualquier tipo de armas blancas o corto punzantes (navajas. Cuchillos, etc.), o elementos contundentes ya sea por parte de los estudiantes o padres de familia, familiares y/o terceros.
7. Haber firmado Matricula en observación o compromiso integral y cometer una falta grave o gravísima.
8. Cuando la valoración de comportamiento de un estudiante ha sido no satisfactoria durante los tres periodos académico.
9. Cuando por recomendación médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en el Colegio, para garantizar sus derechos y la seguridad de las demás personas que integran la comunidad educativa del Colegio.
10. El estudiante que está repitiendo el grado y presenta nuevamente reprobación.
11. Habérsele notificado resolución Rectoral por haber cometido una falta contemplada en el Manual de Convivencia, que implican exclusión de la institución
12. Falta de compromiso, negligencia e inasistencia de los padres de familia a los talleres de padres que son organizados por el departamento de orientación en cada periodo escolar. Nota: Quien pierda el cupo en la institución por cualquiera de las situaciones previstas, no se podrá matricular en la institución para cursar alguno de los grados superiores.

ART. 24 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y SU RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO. DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1740 ART. 5. DECRETO 289 DEL 10 DE JULIO DE 2009.

Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en los colegios, se establece el siguiente procedimiento:

- **Detección:** Ante la ausencia injustificada del estudiante durante un día al colegio, el director de curso (o cualquier otro docente que tenga conocimiento le informará al director de curso) se comunicará de manera inmediata con el padre o representante del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio a la mayor brevedad posible.
- **Configuración de la deserción escolar:** Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada durante tres (3) días consecutivos al colegio, el docente que tenga conocimiento del hecho informará al coordinador y/o rector, quienes determinarán la existencia de deserción y citará al padre o representante del NNA, con el fin de llevar a cabo una reunión. Se podrá citar hasta 3 veces al padre o representante del menor, de lo cual se dejará constancia escrita.

- **Acuerdos y compromisos:** En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de la deserción, se definirán las acciones y compromisos del Colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, en el Manual de Convivencia y demás normas sobre la materia. De la audiencia se levantará el acta respectiva.
- **Correctivos:** En caso de inasistencia de los padres a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el rector del Colegio, el director de curso del estudiante y el orientador; el Colegio deberá remitir el caso a la Defensoría o Comisaría de Familia más cercanos, según sus competencias. Lo actuado se comunicará a la Dirección Local de Educación.

ART. 25 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 ARTICULO 31.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho enunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. (Artículo 37 decreto 1965).

Hacen parte de las acciones de prevención:

13. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
14. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
15. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, iniciando con la restitución de derechos; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas

adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (Artículo 35 del decreto 1965).

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Artículo 38 decreto 1965).

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: La Ruta de Atención Integral Institucional inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. y tendrá como mínimo los siguientes datos:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados al Comité de Convivencia Escolar Institucional.
2. En los casos en que sea afectado la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad se garantizará la atención inmediata, mediante remisión a las entidades competentes. Se dejará constancia de lo actuado.
3. La puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
4. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
5. Las acciones y medidas de atención adoptadas por Comité de Convivencia Escolar frente a la situación reportada quedarán registradas en el expediente abierto desde el momento de conocimiento de los hechos. Actas de todo lo ocurrido.
6. Cuando se determine realizar seguimientos programados al caso concreto, por parte del Comité de Convivencia Escolar estas quedarán registradas en el expediente, verificando el cumplimiento y/o archivo del mismo, en los demás casos será nuevamente retomado por el comité de convivencia para su análisis y determinaciones.
7. En todos los casos se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
8. Para las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia (Situaciones de tipo III) y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Local y/o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de estos hacia los estudiantes.

CAPÍTULO V. HERRAMIENTAS PARA LA CONVIVENCIA

ART 26. EL DEBIDO PROCESO

Para las faltas leves, graves, gravísimas, de situación I, situación II y situación III. Procedimiento con enfoque pedagógico y humanista para prevenir, identificar, atender, modificar, corregir y hacer seguimiento sobre comportamientos que se consideran inapropiados según el manual de convivencia, ajustados a la ley 1620 de 2013 y que contemplan tres tipos de acción: preventivas o pedagógicas, correctivas, restaurativas y/o sancionatorias, y de seguimiento.

Procedimiento preventivo:

1. Todas las acciones de carácter formativo pedagógico, realizadas por directivos docentes, orientadores, docentes e instituciones en convenio que lleve al estudiante a una adecuada toma de decisiones.
2. Conocimiento del manual de convivencia.
3. Intervención oportuna en las situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
4. Trabajo conjunto con padres de familia (corresponsabilidad).

Procedimiento disciplinario, formativo, restaurativo y/o sancionatorio:

Son todas las medidas pedagógicas, las alternativas de solución y las consecuencias por sanciones aplicables a los individuos frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Lo constituyen las garantías, el conducto regular, la atención en salud física y mental, restauración de los daños y derechos, el debido proceso y el derecho a la defensa de toda persona involucrada en cometer una falta.

Procedimiento:

1. El docente es la persona que está a cargo de la disciplina en su clase y según el horario o de lo que directamente suceda en su presencia estando en el establecimiento educativo, por lo que debe solucionar inmediatamente y aplicar los correctivos cuando las faltas sean leves o de Situación I, incluso con la citación y puesta en conocimiento del acudiente y orientador y no ameriten ser comunicadas al respectivo coordinador de convivencia o académico, dejando constancia en el observador, estableciendo compromisos condicionados y el seguimiento de los mismos. Cuando las faltas sean de Situación I (convivencia entre estudiantes) por mesas de conciliación deberá llenar el formato de conciliación, en los demás casos el docente deberá llenar el formato o acta correspondiente.
2. Cuando la falta sea, de SITUACIÓN II o SITUACIÓN III el docente debe comunicarlo al Coordinador inmediatamente, informando el hecho por escrito, diligenciando el formato o acta respectiva e indicando las acciones llevadas a cabo y sugiriendo una posible solución.
3. Ante el conocimiento de una falta de SITUACIÓN II el Coordinador de Convivencia citará al estudiante, para dar a conocer los cargos en su contra, escuchar su versión y hacer que la escriba. El coordinador determinará la falta de acuerdo al manual de convivencia. A continuación, citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la falta cometida por el estudiante y sus

consecuencias. Así mismo, les comunicará sobre sus derechos, debido proceso y conducto regular, como presentar descargos, solicitar las pruebas que crean necesarias para esclarecer los hechos y a ser representado por su acudiente. En todos los casos el estudiante será reportado a Orientación Escolar. Se levantará acta de todo lo actuado, se dejará registro en el observador de los compromisos, acciones restaurativas y sanciones cuando estas se den.

4. Si la falta es de las que corresponden a las funciones propias del Comité de Convivencia (SITUACIÓN I, SITUACIÓN II Y III) ver funciones del comité de convivencia Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013), el coordinador CORRESPONDIENTE solamente podrá presentar el caso a dicho comité una vez verificado el debido proceso y conducto regular con los siguientes documentos:
 - Informe escrito a comité de convivencia de: director de curso. Docente conocedor del caso. Orientación escolar. Coordinación correspondiente. Se citará al acudiente y al estudiante por escrito y/o telefónicamente para ser escuchados por el comité quien levantará acta de la reunión. (Determinaciones y acuerdos)
 - Cuando el acudiente y/o estudiante no se presenten a la citación del comité de convivencia, se asumirá desinterés en la solución de la dificultad, el comité de Convivencia analizará el caso, tomará las decisiones correspondientes y lo formalizará en un acta que será notificada al estudiante y padre de familia.

ART 27. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DEL TIPO I, II Y III.

El protocolo para las situaciones del tipo I serán resueltas por el docente y otras por los consejos de aula de cada curso o los conciliadores escolares (HERMES) El protocolo para las situaciones de tipo II y III están contenidas en los artículos 43 y 44 reglamentario de la ley 1620 de 2013 entre ellas:

ARTÍCULO 43:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 44:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité local, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ART 28. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

1. Corresponde al seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención, atención y de seguimiento desarrolladas por la institución y el Comité de Convivencia Escolar.
2. Dentro del seguimiento también compete el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del Estado, de cada uno de los casos de atención reportados.

GARANTÍAS PROCESALES:

1. El estudiante tiene derecho a ser escuchado por el funcionario ante quien se formulen cargos de su comportamiento y a dejar su versión por escrito.
2. Se le respetará el derecho a la defensa, representados por los padres o acudientes.
3. Presentar los recursos que sean necesarios para su defensa, tales como el recurso de reposición y el de apelación.

4. Partiendo de la presunción de inocencia todo estudiante tiene derecho a que se le garantice el debido proceso para establecer su responsabilidad.
5. Cuando la falta sea de tal gravedad que ponga en peligro su integridad y/o la de otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa, el estudiante responsable será suspendido provisional y preventivamente, mientras se efectúa el debido proceso. En este caso tal suspensión no se entiende como sanción.
6. Cuando un estudiante cometa un presunto delito, la Institución Educativa remitirá de inmediato el caso a las autoridades competentes.
7. Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
8. Se garantiza la reserva de identidad a quien informe, sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Se tomarán las medidas de protección que sean pertinentes de la Institución para los involucrados en alguna situación de convivencia, actuación de la cual se dejará constancia.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en él, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De igual manera garantizará la confidencialidad de los informes presentados por las diversas instancias de la Institución.

CAUSALES ATENUANTES:

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y las circunstancias personales, familiares y sociales de cómo ocurrieron los hechos.
2. Haber sido inducido por la fuerza o haber recibido amenazas por parte de otros.
3. La buena conducta observada anteriormente.
4. El reconocimiento sincero y oportuno de la falta antes de la formulación de cargos.
5. Procurar voluntariamente reparar el daño causado antes de que le sea impuesta la sanción.

CAUSALES AGRAVANTES:

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad:

1. La reincidencia en la comisión de faltas.
2. El efecto perturbador nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear medios cuyo uso representa algún peligro para la comunidad tales como intimidación, sometimiento, armas, objetos contundentes, explosivos, drogas, etc.
4. El haber actuado con intención de causar daño o por venganza.
5. Actuar en complicidad con otras personas o inducir a otros a cometer faltas.
6. Faltar a la verdad, inculpar a terceros con el fin de sacar beneficio propio o para otras personas desviando la investigación y el falsificar total o parcial firmas en documentos y suplantar la identidad de otro.

RECURSOS:

En cualquier caso, el estudiante implicado tiene derecho a interponer personalmente o con su defensor los siguientes recursos de ley:

1. **Recurso de reposición:** Se interpone ante la persona que impuso la sanción, bien sea ante la Coordinación o la Rectoría, previa notificación de la decisión para que la confirme modifique o la elimine. Este recurso se presenta por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la sanción y se dará respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.
2. **Recurso de apelación:** Se debe interponer ante el superior de quien impuso la sanción, cuando el recurso de reposición no es atendido favorablemente. Si fue el coordinador, se interpone ante el rector, y si fue el rector ante la oficina correspondiente de la SED, se presenta dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición que fue negado y se resuelve a los cinco días hábiles siguientes.

En todo caso en el marco del debido proceso se revisa la sentencia t713 de 2010

“Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción;
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta; L
3. Las condiciones personales y familiares del alumno;
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

PRINCIPIOS RECTORES

En la aplicación de las acciones pedagógicas, restaurativas o sanciones del presente manual, se tendrá en cuenta la afectación en mayor o menor medida de los siguientes principios que regulan la labor diaria de la comunidad educativa así:

1. La sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar.
2. El respeto a la vida y la integridad personal de sus miembros.
3. La responsabilidad en el cumplimiento de los deberes.
4. La tolerancia como aceptación de la diversidad y la pluralidad.
5. La honestidad en el actuar de todos los integrantes.
6. El fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ART 29. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS O SANCIONES

En la aplicación de cualquier acción pedagógica, restaurativa o de sanción se debe tener en cuenta si la gravedad de la falta genera gran impacto negativo en la institución por afectar cualquiera de los principios rectores con la realización de la conducta del estudiante, o si, por el contrario, la afectación es mínima. De tal manera la sanción será mayor en el primer caso y mínima en el segundo.

INSTANCIA DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Los estudiantes que a su juicio consideren la existencia de un conflicto que afecte y deseen evitar su realización puede en cualquier momento solicitar verbalmente la ayuda para tener consulta de su caso a:

1. Consejo de aula.
2. Conciliadores escolares “mesas de conciliación”}
3. El director de curso o algún docente.
4. Servicio de orientación.
5. Integrantes del comité de convivencia.
6. Personero estudiantil.
7. Coordinador de convivencia.
8. Rectoría.
9. Consejo Directivo (como asesor de rectoría)

ART 30. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar, resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES, QUÓRUM, ACTAS Y OTROS.

1. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Y las sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, estas serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia. (Artículo 23 decreto 1965)

2. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Artículo 24 decreto1965)
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Ver formato anexo. (Artículo 25 decreto1965)
 - **Parágrafo 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
 - **Parágrafo 2.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
4. **Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Artículo 26 decreto 1965)
 - **Parágrafo 3.** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.
5. **Conflicto de intereses y causales de impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflicto de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. (Artículo 27 decreto1965).

ART 31. GOBIERNO ESCOLAR

Hacen parte de la comunidad educativa, según el artículo 18 del decreto 1860, los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres de familia, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

ART 32. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

1. **El consejo directivo:** Como instancia superior del gobierno escolar, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El consejo académico: Como instancia superior para trabajar en la orientación pedagógica de la institución educativa.
3. El rector: Como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ART 33. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos estatales estarán integrados por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes.
2. Un representante del personal docente, elegido por mayoría en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres.
4. Dos representantes de los estudiantes elegidos por el consejo estudiantil, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por el colegio.
5. Un representante de los egresados. En caso de no conformarse la Asociación de Egresados, los directivos presentarán cuatro (4) candidatos al consejo quien elegirá.
6. Un representante de los sectores productivos en el ámbito local del colegio.
7. Dos representantes del Ciclo 1. Según Decreto 188del 2008, con voz, pero sin voto.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento, de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.
 - Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

Según el decreto N°4791 de 19 de diciembre de 2008 se añaden las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar e introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. ID.1. m. v.).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ART 34. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el rector quien preside, los coordinadores y un docente por cada área o departamento académico. Sus funciones son:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el P.E.I

El consejo académico asume el liderazgo en la investigación y diseño del currículo que responda a los principios y fundamentos del P.E.I. Artículo 24 Decreto 1860 de 1994.

ART 35. EL RECTOR

Funciones del rector que le da el decreto 1860 de 1994

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
4. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones del rector que establece el artículo 10 ley 715/2002 El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

FUNCIONES DEL RECTOR QUE ESTABLECE LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 EL ARTÍCULO 18

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los Protocolos definidos en la Ruta de Atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ART. 36. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos educativos, el PERSONERO será un estudiante que curse el último grado por jornada, que ofrezca la institución encargada de PROMOVER EL EJERCICIO DE LOS DEBERES Y DERECHOS de

los estudiantes consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el MANUAL DE CONVIVENCIA.

FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para los cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelará ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Actuar en defensa de los estudiantes que soliciten ante las reclamaciones e instancias de evaluación de las faltas cometidas y sanciones respectivas.
6. Nombrar a un equipo de trabajo de estudiantes de los diversos grados para que le colaboren en la realización de las actividades a su cargo distintos de los representantes al Consejo Estudiantil.

El personero de los estudiantes será elegido uno por jornada dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clase. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El comité de democracia de profesores establecerá la organización de dichas elecciones. El ejercicio del cargo de PERSONERO ES INCOMPATIBLE con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

REQUISITOS

Requisitos indispensables para ser elegido PERSONERO y/o representante al consejo de estudiantes:

1. Ser responsable de sus actos dentro y fuera de la institución
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Conocer perfectamente el MANUAL DE CONVIVENCIA.
4. Demostrar con sus actos que es un estudiante que acata el manual de convivencia de la institución y que es respetuoso, tolerante, honesto, solidario.
5. Demostrar buen rendimiento académico durante su trayectoria en el colegio.
6. Poseer excelente capacidad de expresión verbal para comunicarse con docentes y compañeros.
7. Tener una antigüedad mínima de un año en la institución.
8. Haber presentado e inscrito dentro del tiempo reglamentado la propuesta programática de su campaña y ser aprobada por el Consejo electoral.

REVOCATORIA DEL MANDATO (DEL PERSONERO Y/O REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES)

1. El mandato del personero o de los representantes de los estudiantes podrá ser reconsiderado por solicitud firmada por el 10% de los estudiantes del colegio si no cumple con las condiciones anteriormente anotadas.
2. El comité electoral presentará a consideración de los estudiantes la revocatoria a la cual se deberá responder SI o NO.

3. El mandato será revocado con el 50% más un voto, de los votos con respuesta “Si revoco el mandato del personero estudiantil” y/o revoco el mandato del representante al consejo de estudiantes del grado.
4. Si el mandato del personero o del representante al Consejo de Estudiantes fuese revocado este será remplazado en el cargo por el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación., Lo mismo sucede en caso de renuncia.

ART 37. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Proyecto de Acuerdo 366 de 2008. Será un estudiante matriculado en el Colegio, que curse entre los grados sexto a décimo, según lo ofrezca la institución y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la contraloría estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el plan de actividades. El ejercicio de Contralor estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad y de la Institución.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
5. Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
6. Planear, coordinar y realizar acciones de control social.
7. Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a lo cual pertenezcan.
8. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionados con carencia o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la institución educativa.
9. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenezca.
10. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo a los recursos docentes.
11. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el rector de la institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera.
12. Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
13. Presentar a la Contraloría Distrital, de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a lo cual pertenezcan.
14. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité Estudiantil de Control Social.
15. Socializar y multiplicar los conocimientos y experiencias adquiridas con relación al control social con la comunidad educativa.

ART. 38. CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes de la institución; estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo convocará, para una determinada fecha dentro del primer mes de calendario escolar la elección de los representantes del consejo de estudiantes. Los estudiantes de los grados cero y los primeros tres grados de primaria elegirán un solo representante entre los estudiantes.

FUNCIONES:

1. Presentar sus iniciativas para el mejoramiento continuo de las labores académicas y culturales de la institución, ante las directivas del colegio para su aprobación.
2. Reunirse para planear y organizar sus actividades y presentarlas a coordinación para ser incluidas en el cronograma de la institución.
3. Colaborar con los directivos y profesores en la realización de las actividades y proyectos que le sean presentados y que no correspondan a las del personero.
4. Velar por el respeto, lealtad y buen nombre del colegio y por el cumplimiento de las normas del MANUAL por parte de todos los estudiantes.
5. Coordinar con los monitores de curso las actividades programadas por el consejo y darse su propia organización.
6. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su función.
7. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
8. Servir de canal de comunicación de los estudiantes con el director de curso y el Coordinador.
9. Las demás actividades que le atribuyan el MANUAL o las directivas del colegio en el desarrollo de su labor.
10. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando no cumpla con sus funciones o responsabilidades del cargo.
11. Es función de los representantes asistir a las reuniones a las que sean convocados.

ART 39. EQUIPO DE GESTIÓN

Es una instancia administrativa encargada de animar, conducir y direccionar las acciones educativas propias del día a día institucional compuesto por:

- Rectoría
- El Coordinación de Convivencia
- Coordinación Académica
- Docentes Enlace de Media Fortalecida y Jornada única
- Orientación Escolar.

FUNCIONES DEL EQUIPO O DE GESTIÓN:

1. Evaluar y proyectar las actividades de cada una de las semanas que componen el calendario escolar, así como la implementación de los aspectos logísticos requeridos, en coordinación con la Administración de la institución.

2. Diseñar propuestas pedagógicas y metodológicas para ser presentadas a consideración del Consejo Académico para su aprobación.
3. Diseñar, dirigir y perfeccionar los procesos de formación de maestros.
4. Impulsar la reflexión pedagógica.
5. Analizar situaciones y/o proyectos que sean susceptibles de presentar a estudio tanto al Consejo Académico como al Consejo Directivo.

ART 40. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

FUNCIONES:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación.
10. Presentar las propuestas de la modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

ART 41. CONSEJOS DE AULA Y CONCILIADORES ESCOLARES PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR "HERMES"

DEFINICIONES:

1. **Conciliación Escolar:** Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismas la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador escolar.
2. **Gestor /Conciliador Escolar:** Es un estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnica de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y tiempo de manera desinteresada con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la CCB por intermedio del programa HERMES.
3. **3. Redes:** Los estudiantes certificados como conciliadores del conflicto escolar, pertenecerán a la Red Nacional de Gestores y conciliadores escolares (RENACEG) de la CCB y participarán de las diferentes actividades programadas por esta Institución.
4. **Derechos de los Estudiantes:** El(a) o los(a) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la Conciliación escolar, mesa de Gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso establecido por el colegio previamente, como competencia de los conciliadores/gestores escolares.
5. **Docentes Tutores:** Son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación capacitados por la CCB.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES TUTORES:

1. Participación, asistencia, acompañamiento y/o articulador con el comité institucional de convivencia (como elegido representante de los docentes o como invitado con voz, pero sin voto).
2. Reunirse con sus compañeros tutores de manera continua y frecuente para trazar estrategias de convivencia.
3. Recibir o planear la formación para los gestores del conflicto, los demás estudiantes del colegio, para los compañeros docentes de la institución, para las padres madres y/o acudientes.
4. Proporcionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios, asistencia y papelería requerida por los Conciliadores para su gestión.

CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE AULA Y CONCILIADORES ESCOLARES

Con el ánimo de establecer una instancia entre los mismos estudiantes que permitan la prevención, autorregulación, aprendizaje y solución asertiva y pacífica de los conflictos, haciendo énfasis en el proceso del diálogo de la comunicación no violenta se crean los consejos de aula, de ciclo y se establecen los conciliadores escolares. (Conciliadores certificados por la Cámara de Comercio de Bogotá Proyecto Hermes)

Los consejos de aula se conformarán con la elección popular de 3 estudiantes de cada curso después de la segunda semana de haberse iniciado el año escolar y deberán tener las siguientes características: líder, negociador, buen comportamiento social, participe en la solución asertiva de los conflictos propios y de los demás.

Los consejos de ciclo estarán conformados por estudiantes que hacen parte del consejo de aula de los grados que pertenecen a dicho ciclo.

GESTORES /CONCILIADORES ESCOLARES: Son estudiantes certificados y quienes hacen parte y dirigen las mesas de conciliación, y será la siguiente instancia en el conducto regular para la solución de conflictos leves o de tipo I, presentados por los consejeros de aula de los distintos cursos.

CONSENTIMIENTO: Los estudiantes acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria. ¿Quién podrá recomendar el uso de la figura?: Compañero de curso, Gestor de Hermes, Docente conocedor

del caso, director del grupo, Orientador, Coordinador, el comité de convivencia o alguno de sus integrantes, Rector, Consejo Directivo.

MOMENTO PEDAGÓGICO: Los encuentros Conciliatorios escolares son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia ordinaria, Lo más importante el ser humano.

ALTERNATIVIDAD: Para los casos de situaciones tipo uno de carácter interpersonal los estudiantes acuden a la conciliación escolar libre y voluntariamente y mientras se define el resultado de esta, el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto, al acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE AULA Y CONCILIADORES ESCOLARES:

1. **Elaboración del Pacto de Aula por curso:** cada curso en un encuentro reflexivo con sus representantes de aula y de la mano del director de grupo y con el apoyo del comité de convivencia y orientación establecerá el “PACTO DE AULA AJUSTADO AL CONTEXTO” y las características propias del grupo, donde se plasmarán los acuerdos mínimos de convivencia compromisos y deberes frente a la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
2. **Socialización de Pactos de Aula:** los pactos de aula deben ser socializados por los estudiantes del consejo de aula a todos los docentes que le dicten clase al grupo con el fin de informarse frente al proceso y atención de los conflictos, además deberá permanecer plasmado en el aula de clase de cada curso.
3. **Verificación, ajuste y seguimiento de los pactos de aula:** Se establecerán jornadas en cada periodo o cuando sean necesarias orientadas a verificar y evaluar el cumplimiento de los pactos de aula y a realizar los ajustes necesarios.
4. **Competencia:** Los estudiantes representantes de consejo de aula y los conciliadores escolares solo atenderán casos que correspondan a faltas leves o de situación I contempladas en el Manual de Convivencia institucional. O las denominadas situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar. Agresión verbal, física (leve), chismes, rumores, comentarios, apodos, intimidación, préstamos de objetos, diferencias, preferencias.
5. **Procedimiento:** En caso de presentarse algún tipo de conflicto de los catalogados anteriormente se resolverá de forma inmediata por los representantes del consejo de aula del curso, en caso de que la situación no sea resuelta se remitirá al consejo de ciclo, si la situación persiste irá a la mesa de conciliación. De estos pasos se debe registrar los formatos de recepción y de acta de conciliación escolar en cada una de las instancias.
6. **Reserva:** Las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de carácter confidencial y busquen siempre preservar la intimidad.

NOTA: El estudiante que utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes y por los mismos hechos e incumpla lo acordado, por más de una vez, el colegio podrá establecer que se atenderá el conflicto, por medio de los otros mecanismos establecidos en el manual de convivencia.

7. **Como instancia siguiente al consejo de ciclo y en caso que la dificultad entre los estudiantes no sea resuelta,** se remitirá el caso al director de grupo con el fin de ser tratado con el coordinador de convivencia y aplicar el debido proceso, para el cual se tendrán en cuenta como antecedentes las actas de conciliación de los encuentros anteriores.
8. **Realizar control, registro y seguimiento de los casos atendidos y el resultado obtenido con informe a la coordinación de convivencia.**

9. Toda acción realizada por los conciliadores que no sea resuelta, y reportada al director de curso, deberá ser registrada en el observador del estudiante involucrado.

Proyecto para favorecer el clima escolar “PROYECTO HERMES”

1. Dentro del comité de promoción se asume como una política de fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el proyecto denominado competencias ciudadanas.
2. El colegio por intermedio del comité de convivencia adelantará reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.
3. En coordinación del comité de convivencia y de orientación escolar se realizarán jornadas masivas de conciliación.
4. El consejo de aula participará de igual forma en apoyo a la coordinación de convivencia en caso de acompañamiento para atención de casos que ameriten su competencia y su participación.
5. El colegio contempla que los encuentros de Conciliación y el desarrollo de jornadas de conciliación, requieren privacidad y confidencialidad ubicando dentro de su infraestructura un lugar para la concertación.

NOTA: Para la inclusión y ajustes en el manual de convivencia se tuvo en cuenta el Material elaborado por la Cámara de Comercio de Bogotá 2013 Programa para la gestión del conflicto escolar - Hermes y los aportes de la comunidad.

CAPÍTULO VI. REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece como obligatorio que los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, presten el servicio social estudiantil, haciendo de éste, un elemento más del proceso educativo, cuyo objetivo es buscar la integración del estudiante a la vida comunitaria y desarrollar distintos valores como la participación, la protección, la solidaridad, la conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el manejo del tiempo libre, con el fin de contribuir a la formación social y cultural de los estudiantes a través de proyectos pedagógicos, y además como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

El proyecto será desarrollado en dos escenarios horarios:

1. Al interior de la institución educativa: durante el tiempo establecido para el descanso en el transcurso de la jornada escolar diaria.
2. Fuera de la institución educativa: en las horas de la tarde, posterior a terminar la jornada escolar en distintas instituciones y/o entidades de carácter social y comunitario.

En cumplimiento al número de horas que establece la ley, siendo supervisado por el docente encargado para tal fin y personas donde se desarrolle el servicio social, para ello se diligenciarán los formatos de seguimiento del servicio social.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 80 horas, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los estudiantes del

Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED eligen en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán y de esta manera dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo a la solución de problemáticas o aportando al desarrollo de actividades de impacto positivo en la comunidad y en la institución.

Se pueden desenvolver en ámbitos como:

- ✓ Apoyo a actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- ✓ Cuidado y mejoramiento del medio ambiente específicamente del entorno.
- ✓ Apoyo en el desarrollo de actividades propias de la entidad en cumplimiento de su misión institucional.
- ✓ Promoción y participación en actividades de aprovechamiento del tiempo libre.

OBJETIVO GENERAL

Integrar al estudiante a su comunidad y desde allí contribuir a su formación integral mejorando en los aspectos social, familiar, cultural y económico a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos, de las iniciativas y estrategias de la institución promoviendo la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas en las diferentes áreas del conocimiento y el desarrollo de valores como la solidaridad respecto a su entorno social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.

MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural,

nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 30, en el numeral F, señala el fomento de la conciencia y la participación responsables del estudiante en acciones cívicas y de servicio social.

En el artículo 97, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el artículo 204- Literal A, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que “La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad”.

DECRETO 1860 DE 1994, en su artículo 39 señala que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

En el artículo 59, plantea que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

METODOLOGÍA - PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la institución y lo realizarán los estudiantes de los grados 9°, 10° y 11°.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de cien horas (100) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico o en las dependencias de la institución que requieran apoyo, durante el tiempo de formación en los grados 9°, 10° y 11°. Esta intensidad se cumplirá dentro del tiempo de descanso de la jornada escolar diaria de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo. y fuera de la institución, al terminar la jornada escolar.

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos

en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED, propone las siguientes líneas de acción:

Al interior de la institución educativa:

- **Apoyo a proyectos pedagógicos**
 - Gestores ambientales
 - Proyecto ECO – Semilleros
 - Proyecto Un descanso a la mesa (juegos tradicionales y de mesa)
- **Apoyo a docentes de aula – Educación inicial**
- **Apoyo a dependencias:**
 - Biblioteca
 - Coordinaciones
 - Orientación
 - Almacén
 - Rectoría
- **Apoyo en actividades institucionales – logística**
 - Campañas
 - Eventos

Fuera de la institución educativa:

- **Entidades e instituciones como:**
 - Colegios públicos y privados
 - Jardines infantiles
 - Fundaciones sociales
 - Organizaciones comunitarias
 - Escuelas de formación deportiva

- Academias de formación artística y deportiva
- Entidades de carácter social y gubernamental (Proyectos comunitarios - ICBF – Comisaría de Familia – agrupaciones residenciales con iniciativas de carácter social y comunitarias)

DEBERES DEL(LA) ESTUDIANTE PRESTADOR(A) DEL SERVICIO SOCIAL

- Presentarse a la dependencia donde prestará el Servicio Social para que reciba la información relacionada a la dependencia, funciones y horario.
- Portar siempre la carpeta de Servicio Social con este documento de presentación y el control de horas prestadas debidamente diligenciados y legajados.
- Demostrar en sus acciones los valores institucionales: respeto, responsabilidad, colaboración, respeto por la diferencia, igualdad, lealtad, trato respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Cumplir todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Cumplir las funciones asignadas, sugerencias e indicaciones en la dependencia donde presta el servicio social.
- Presentarse con el uniforme del colegio según el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la buena presentación personal como aseo y pulcritud.
- Cumplir puntualmente con el horario establecido para prestar el Servicio Social.
- Justificar la inasistencia al Servicio Social tanto al orientador encargado como a la persona encargada en la dependencia, adjuntando los soportes a que haya lugar. Con dos (2) inasistencias injustificadas se pierde el derecho a continuar con la prestación del Servicio Social.
- Abstenerse de presentarse a prestar el Servicio Social bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas
- Contribuir con la buena imagen de la Institución Educativa.
- No asistir con personal ajeno al Servicio Social.

CAPITULO VII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Ingresa al documento oficial de los protocolos a través de este código QR



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE DE LOS
ESTUDIANTES (SIEE)**

Contenido

CAPITULO 1:.....	Error! Bookmark not defined.
FUNDAMENTO DE LA EVALUACIÓN Y ELEMENTOS NORMATIVOS	Error! Bookmark not defined.
CAPITULO 2:.....	Error! Bookmark not defined.
ÁREAS, CAMPOS Y PERIODOS DE LA EVALUACIÓN.....	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO 3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU HOMOLOGACIÓN	Error! Bookmark not defined.
defined.	
CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN Y ACCIONES A DESARROLLAR.....	Error! Bookmark not defined.
Procedimiento para desarrollar la coevaluación:	Error! Bookmark not defined.
Procedimiento para desarrollar la heteroevaluación:	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PERDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTES DEL COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CÉSPEDES	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO 6. CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO 7. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	Error! Bookmark not defined.
defined.	
CAPÍTULO 7: PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO 8: PROCESOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN PARA RECLAMACIONES/ACLARACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Error! Bookmark not defined.
defined.	
CAPÍTULO 9: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	Error! Bookmark not defined.

Acuerdo del Consejo Directivo No. _____ 12/03/2024 Por el cual se define, reglamenta, adopta y divulga el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Colegio Abel Rodríguez Céspedes I.E.D. en cumplimiento con el artículo 11 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y con el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, con el Proyecto Educativo Institucional, con el Decreto 1290 de 2009, con el Decreto 1620 de 2013 y demás normas concordantes compiladas en el Decreto 1075 de 2015, las recomendaciones del Consejo Académico, de cada uno de los Ciclos de enseñanza y de la Comunidad Educativa en general, define, reglamenta, adopta y divulga los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes para la Institución, a partir de DD/MM/AA

“PARA EDUCACION PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS BAJO EL MODELO DE EDUCACION BILINGÜE (MEB) DEL COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CÉSPEDES.”

CAPITULO 1:

FUNDAMENTO DE LA EVALUACIÓN Y ELEMENTOS NORMATIVOS

Artículo 1: Definición, adopción y reglamentación del sistema institucional de evaluación escolar S.I.E.E.

El colegio Abel Rodríguez Céspedes IED, conforme lo indicado en las orientaciones curriculares entorno a la evaluación emanadas por el Ministerio de Educación Nacional MEN, la Secretaría Distrital de Educación SED y lo consagrado en el decreto 1290 de 2009, y el decreto único 1075 de 2015, define, adopta y reglamenta el sistema institucional de evaluación escolar SIEE para el colegio Abel Rodríguez Céspedes IED, en donde éste se concibe como un sistema que busca hacer un seguimiento continuo a los aprendizajes de todos los estudiantes que cursan educación preescolar, básica y media, a partir de la evaluación formativa para poder valorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, sus niveles de desempeño y la promoción escolar, entendiendo la evaluación como un proceso formativo, sistémico, procesual y continuo, que busca valorar de manera integral los aprendizajes de todos los estudiantes.

Como reflejo de lo anterior el SIEE consolida una perspectiva para hacer seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes. El SIEE en coherencia con lo mencionado por la ley 115 de 1994, hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) rigiéndose por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994, decreto 1290 del 16 de abril de 2.009 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales, y los procesos de evaluación.

Artículo 2: Definición de la evaluación escolar Abelista

La evaluación en el Colegio Abel Rodríguez Céspedes, acorde con su filosofía institucional, se concibe como una práctica pedagógica inherente a los procesos de aprendizaje, es asumida como un proceso netamente

formativo y, por tanto, se busca que dé cuenta de manera sistemática y continua de los aprendizajes alcanzados por parte del estudiante, la forma en que los emplea y cuáles son los aspectos que han de reforzar para continuar en su proceso de aprendizaje continuo. la evaluación desde la pedagogía Abelista se asume motivadora y debe proponer información clara y precisa a los estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general sobre las fortalezas y oportunidades de los estudiantes entorno a los aprendizajes propuestos, de manera que se mantenga un proceso continuo de mejora que permita que todos los estudiantes desarrollen los aprendizajes propuestos.

En correspondencia con lo anterior y siguiendo las orientaciones del MEN (2009), la evaluación se ha de reconocer como un proceso sistémico, dialógico, procesual, integral y continuo, en donde se reconoce la necesidad de tener diferentes fuentes e instrumentos de información para poder valorar los aprendizajes de los estudiantes; en este orden de ideas, se da prioridad a los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación los cuales permiten valorar la integralidad de ellos estudiantes a partir de diferentes perspectivas y puntos de vista que incluyen a los estudiantes como sujetos fundamentales del proceso de aprendizaje.

Artículo 3: propósitos de la evaluación

De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.3. del decreto 1075 de 2015 son propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes

- 1.1. Valorar el alcance y la obtención de los logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
- 1.2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica primaria, básica secundaria y media Académica.
- 1.3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- 1.4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 4: Especificaciones de la evaluación

En correspondencia con Rangel Sosa (2007), dentro del proceso de evaluación se deben tener ciertos elementos como fundamentales en el proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes.

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes y pronosticar sus tendencias.
2. Asegurar el éxito del proceso educativo y por lo tanto evitar el fracaso escolar.
3. Identificar las características personales, los intereses y los ritmos de aprendizaje.
4. Identificar dificultades, deficiencias y limitaciones.
5. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.

6. Afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores.
7. Proporcionar información para reorientar o consolidar la práctica pedagógica.
8. Obtener información para tomar decisiones.
9. Promover, certificar o acreditar a los estudiantes.
10. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.

CAPITULO 2:

ÁREAS, CAMPOS Y PERIODOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5: Áreas asignaturas y Campos de pensamiento del “plan de estudios” a evaluar

Teniendo en cuenta la ley 115 de 1994, en sus artículos 14, 23, 31, 77 y 79, el Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED estructura su plan de estudios en el que se organizan las asignaturas, áreas fundamentales y optativas en campos de conocimiento y se organizan los grados en ciclos. Se reconoce que todas y cada una de las asignaturas sin importar su intensidad horaria semanal, tienen la misma importancia para cada uno de los periodos académicos de evaluación, al igual que, para la promoción escolar de todos los grados. A continuación, se presenta una tabla que presenta la organización que se ha planteado.

GRADOS	ORGANIZACIÓN EN CAMPOS DE PENSAMIENTO
prejardín y jardín	Se asumen los ejes de desarrollo planteados en las orientaciones de primera infancia: Eje 1: Desarrollo social y personal en la primera infancia Eje 2: Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes. Eje 3: Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia Eje 4: Expresión en la primera infancia: expresión y movimiento.
Transición	Se propone una relación entre los ejes de desarrollo con campos de pensamiento así: Eje 1: Desarrollo social y personal en la primera infancia con el campo histórico Eje 2: Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes con el campo de pensamiento de comunicación Eje 3: Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia con el campo de pensamiento matemático y el campo científico tecnológico. Eje 4: Expresión en la primera infancia: expresión y movimiento con el campo de arte, expresión y movimiento
Educación básica y Media	Se propone una organización por campos de pensamiento que agrupan áreas y asignaturas así: Campo de pensamiento científico y tecnológico: ciencias Naturales, química, física y tecnología e informática.

	Campo de pensamiento matemático: pensamiento numérico, pensamiento variacional, pensamiento aleatorio, pensamiento métrico y pensamiento espacial Campo de pensamiento histórico: Ciencias sociales, ética, religión, filosofía y ciencias políticas y económicas. Campo de pensamiento comunicativo: lengua castellana e inglés. Campo de pensamiento artes y expresión: educación física, música y danzas.
--	--

Artículo 6: Periodos académicos de evaluación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Educación; y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1850/02, dentro de las 40 semanas lectivas que constituyen el período anual, o año lectivo, se establecen tres (3) períodos académicos distribuidos así: el primero con 14 semanas, el segundo y tercero con 13 semanas respectivamente. El valor porcentual para cada uno de los cuatro períodos académicos evaluados corresponde al 33.3% de la valoración de desempeño del estudiante, en cada campo; el cual, para efectos de promoción escolar, es acumulativo, hasta completar el 100% de la valoración definitiva, al culminar el año escolar.

CAPÍTULO 3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU HOMOLOGACIÓN

Artículo 7: Escala de valoración institucional

De acuerdo con el Decreto 1290 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los Establecimientos Educativos las escalas valorativas pueden ser numéricas, nominales con letras o nombres, colores, símbolos, entre otras, siempre y cuando guarden relación y presenten su equivalencia con los niveles de desempeño de la escala nacional. A continuación, se presenta la escala mixta (cualitativa y cuantitativa) que se ha definido en el Colegio Abel Rodríguez Céspedes I.E.D. para valorar los aprendizajes de los estudiantes en correspondencia con su PEI y teniendo en cuenta su autonomía institucional.

Escala cuantitativa	Escala cualitativa para valorar a los estudiantes
47 a 50 puntos inclusive	• Analiza, argumenta, comprende y evalúa adecuada y críticamente los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla adecuada y coherentemente las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura, demostrando análisis y estrategias de solución en su proceso de aprendizaje. • Asume responsablemente su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.

41 a 46 puntos inclusive	• El estudiante analiza, argumenta, comprende y evalúa los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura, intentando demostrar análisis y estrategias de solución en su proceso de aprendizaje. • Asume con actitud positiva su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.
33 a 40 puntos inclusive	• El estudiante identifica, reconoce e interpreta los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura para optimizar su proceso de aprendizaje. • Asume su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.
15 a 32 puntos inclusive	• El estudiante presenta dificultades para reconocer, interpretar, comprender y argumentar los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Presenta dificultades para desarrollar las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura. Por lo tanto, debe mejorar su proceso de aprendizaje. • Asume su proceso de aprendizaje sin responsabilidad, obviando los pactos y compromisos académicos, así como las indicaciones brindadas por los docentes.

Tabla 2: escala de valoración definida por el Colegio Abel Rodríguez Céspedes

Artículo 8: A continuación, se presenta la homologación entre la escala de valoración nacional propuesta en el decreto 1290 de 2009 y la escala de valoración institucional definida en el Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED, la cual permitirá la movilidad escolar entre los establecimientos educativos.

Homologación entre la escala de valoración nacional y la escala de valoración institucional		
Escala nacional Decreto 1290 DE 2009	Escala cuantitativa CARC	Escala cualitativa CARC
	47 a 50 puntos	• El estudiante analiza, argumenta, comprende y evalúa adecuada y críticamente los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla adecuada y coherentemente las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura,

DESEMPEÑO SUPERIOR		demostrando análisis y estrategias de solución en su proceso de aprendizaje. • Asume responsablemente su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.
DESEMPEÑO ALTO	41 a 46	• El estudiante analiza, argumenta, comprende y evalúa los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura, intentando demostrar análisis y estrategias de solución en su proceso de aprendizaje. • Asume con actitud positiva su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.
DESEMPEÑO . BÁSICO	33 a 40	• El estudiante identifica, reconoce e interpreta los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Desarrolla las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura para optimizar su proceso de aprendizaje. • Asume su proceso de aprendizaje, dando cuenta de sus compromisos académicos y siguiendo las indicaciones brindadas por los docentes.
DESEMPEÑO BAJO	15 a 32	• El estudiante presenta dificultades para reconocer, interpretar, comprender y argumentar los conocimientos, saberes y aprendizajes propuestos en el plan de estudios. • Presenta dificultades para desarrollar las actividades propuestas por los docentes de cada asignatura. Por lo tanto, debe mejorar su proceso de aprendizaje. • Asume su proceso de aprendizaje sin mayor esfuerzo, obviando los compromisos académicos, así como las indicaciones brindadas por los docentes.

Tabla 3: Homologación de las escalas de valoración institucional y nacional.

Parágrafo 1. En el Nivel de Preescolar y educación inicial no se tiene en cuenta la escala de valoración de desempeños anteriormente definida, en razón a lo ordenado en el Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 (Art. 14) “la evaluación es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo” por tanto, la evaluación es cualitativa y expresada en forma descriptiva. Para efectos de promoción de cada uno de los grados del nivel de preescolar, en la Constancia de Desempeño Final se utilizará el término **APROBADO** como resultado del proceso.

Parágrafo 2: El estudiante que al finalizar cada período académico de evaluación; al igual que, al terminarse el grado que esté cursando, y que haya dejado de asistir a las clases injustificadamente; y que, por tanto, tenga acumuladas inasistencias o fallas equivalentes al 20% o más, se hará merecedor a una valoración final correspondiente al desempeño bajo, a juicio o discrecionalidad del respectivo docente de la asignatura a su cargo. -artículo 6 Decreto 1290/09-

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN Y ACCIONES A DESARROLLAR

Artículo 9: Criterios de evaluación generales.

Los criterios de evaluación son principios orientadores, parámetros, condiciones, y puntos de referencia para emitir un juicio valorativo del desarrollo de los aprendizajes previstos y los desempeños del proceso de formación de los estudiantes de acuerdo con lo propuesto en las organizaciones curriculares, plan de estudios y el PEI. Los criterios normativos a tener en cuenta son:

- Fines y objetivos de la Educación,
- Estándares básicos de competencia MEN (2006),
- Lineamientos curriculares MEN (1998),
- Derechos básicos de aprendizaje MEN (2017).
- Improntas de ciclo, aprendizajes esperados en cada campo.
- Rúbricas de evaluación con criterios, parámetros y condiciones en las que se demanda la ejecución de una actividad.
- plan individual de ajustes razonables (PIAR) para cada estudiante que lo necesite.

Artículo 10: Criterios de evaluación Abelistas.

El colegio Abel Rodríguez Céspedes I.E.D. valora de forma integral y permanente el desarrollo del pensamiento crítico, comunicativo y el reconocimiento y empleo de los derechos humanos; desde el desarrollo del ser en los siguientes ámbitos: lo cognoscitivo, lo socioemocional, lo físico y creativo. Con relación en la anterior premisa, se describen los criterios evaluación que serán tenidos en cuenta para la valoración de los aprendizajes de los estudiantes.

1. Se deberán tener en cuenta los aprendizajes esperados propuestos para cada ciclo en cada campo de pensamiento en correspondencia con la escala de valoración institucional y su homologación con la escala de valoración nacional.
2. Los estudiantes serán evaluados teniendo en cuenta las características y especificidades que se tienen para cada ciclo y la organización por campos de pensamiento en los niveles educativos de educación preescolar, educación básica y educación media.
3. Se tendrá en cuenta el desarrollo de los estudiantes y la participación en todos y cada uno de los proyectos de ciclo, campo y aula que involucren el desarrollo, uso y aplicación de los aprendizajes propuestos para cada ciclo.

4. Entendiendo la convivencia de los estudiantes como un ambiente de aprendizaje en donde se aprende a convivir con base en normas, acuerdos y pactos, permite desarrollar habilidades ciudadanas, capacidades socioemocionales y herramientas para vivir y participar activamente en una sociedad y cultura; también se tendrá en cuenta dentro de los procesos evaluativos, a modo de reporte u observaciones del comportamiento durante el período de trabajo académico y comportamental resaltando los valores humanos desde la catedra Abelista.
5. Teniendo en cuenta que la evaluación es entendida como un proceso para todos los estudiantes, la IED propone el plan individual de ajustes razonables (PIAR) para organizar los aprendizajes y formas de valorar los avances de los estudiantes con discapacidad, ofreciéndoles un servicio educativo de calidad, que respeta la diversidad y orienta hacia la toma de decisiones ajustadas a las diferentes realidades de los estudiantes mediante un ejercicio de flexibilización.

Artículo 11: Estrategias de evaluación Abelistas.

Para asegurar la valoración integral de los desempeños del estudiante se pondrán en práctica las siguientes estrategias evaluativas: diagnóstico, caracterización y contextualización, la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, las cuales se definen así:

- a. **Diagnóstico, caracterización y contextualización:** proceso que se realiza al inicio de cada año escolar, y tiene como propósito el acercamiento y conocimiento del grupo de estudiantes para establecer capacidades, saberes previos y dificultades de cada uno de los niños, las niñas y los jóvenes, estableciendo, por ende, las características y potencialidades del grupo. Así mismo reconocer el contexto socio cultural de los estudiantes como factor determinante en su formación integral.
- b. **Autoevaluación:** Proceso autónomo y ético donde el estudiante reconoce desde sus actuaciones, sus fortalezas y dificultades de acuerdo con su desempeño personal, familiar y académico con base en el perfil Abelista, las competencias establecidas en el plan de estudios. Este proceso se desarrolla de manera personal, siguiendo unas indicaciones generales y tendrá un porcentaje del 5% en la valoración final en cada trimestre.
- c. **Coevaluación:** proceso en que el estudiante reflexiona y construye con sus pares entorno a los aprendizajes esperados, este proceso favorece las construcciones colectivas, permite que debatan, conozcan, respeten e interactúen con los demás para la construcción colectiva del aprendizaje. Este proceso se desarrolla de manera grupal, siguiendo unas indicaciones generales y tendrá un porcentaje del 5% en la valoración final en cada trimestre.
- d. **Heteroevaluación:** Proceso donde el docente valora el desempeño del estudiante de acuerdo con las competencias propuestas en su asignatura, campo de pensamiento y ciclo. Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 90%.

Parágrafo 1: Además de las anteriores estrategias que se asumen institucionales, se reconocen cada una de las estrategias que estén en correspondencia con el modelo pedagógico del colegio y que se especifican en el plan de estudios del colegio.

Parágrafo 2: Dentro de las estrategias de autoevaluación y coevaluación se priorizarán las rubricas y escenarios de reflexión individual y colectiva, que permitan desarrollar proceso de metacognición de manera que los estudiantes dispongan de diferentes herramientas para valorar sus aprendizajes y los de sus compañeros.

Parágrafo 3: Dentro de la estrategia de hetero evaluación, los docentes emplearán diferentes tipos de instrumentos para recolectar información sobre los avances y dificultades de los estudiantes en correspondencia con los aprendizajes esperados, para ello se podrán emplear: actividades propias de los proyectos, guías, talleres, exposiciones, tareas, evaluaciones orales y escritas, presentaciones, debates, foros, conversatorios, construcción de artefactos o prototipos, participación en eventos institucionales, consultas breves, proyectos, construcción de ideogramas, producciones escritas, piezas digitales, coreografías, muestras artísticas, producciones musicales, actos teatrales, solución de problemas y situaciones contextualizadas, ensayos, análisis, observación, interpretación y proposición de diferentes situaciones, sustentaciones orales y escritas, las actitudes de los estudiantes, sus formas de actuar en la cotidianidad, la forma en que resuelven conflictos, los valores que promueven y viven en su cotidianidad, entre otras.

Artículo 12: Procedimiento para desarrollar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Para desarrollar cada una de las estrategias mencionadas, los docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general, deberán tener en cuenta los siguientes procedimientos para recolectar información que les permita emitir juicios de valoración para los aprendizajes de los estudiantes:

Procedimiento para desarrollar la Autoevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Para los estudiantes de ciclo uno y ciclo dos se realizará un proceso formativo y de adaptación de tipo cualitativo, que les permita aproximarse a la autoevaluación cuantitativa que se exige en los ciclos posteriores.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes el proyecto, el plan de trabajo, las estrategias y criterios evaluativos.
- Se diseñará una rubrica que permita a cada estudiante valorar su aprendizaje, basado en las acciones que ha realizado que le permiten demostrar que ha desarrollado los aprendizajes esperados.
- Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo de cada estudiante en las planillas auxiliares.

Procedimiento para desarrollar la coevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.

- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes las estrategias y criterios evaluativos.
- Se diseñará una rubrica que permita a cada estudiante valorar el aprendizaje de sus compañeros, basado en las acciones que ha realizado que le permiten demostrar que ha desarrollado los aprendizajes esperados.
- Los padres de familia participarán del proceso de coevaluación realizando una reflexión de las acciones adelantadas por sus hijos e hijas, reconociendo los aprendizajes alcanzados desde la óptica de la aplicación.
- Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo para el estudiante, según estrategias propuestas para tal fin, en las planillas auxiliares.

Procedimiento para desarrollar la heteroevaluación:

- Al iniciar un periodo académico, el docente de cada asignatura, campo y ciclo presenta los aprendizajes esperados para el trimestre
- Desde cada asignatura, campo y ciclo se diseñarán rubricas que permitan valorar el aprendizaje de cada estudiante, basado en las evidencias que se producen en cada actividad o proyecto del cual participa el estudiante.
- Emplea diferentes instrumentos que le permiten recolectar información sobre los aprendizajes alcanzados y las fortalezas y dificultades en relación con ellos.
- Genera acciones de mejora que le permiten a los estudiantes conocer sus dificultades y superarlas dentro del periodo académico.
- Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo para el estudiante, según estrategias propuestas para tal fin, en las planillas auxiliares.

Artículo 13: Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.

En las diferentes asignaturas, campos de pensamiento y ciclos, durante la primera semana de cada período, se han de presentar a los estudiantes el plan de trabajo (que puede ser el proyecto de aula, campo o ciclo) de cada asignatura para el período escolar de manera que contenga: los aprendizajes esperados, actividades, cronograma, y la forma en que se desarrollará la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

1. Las actividades de apoyo denominadas guías de profundización, tienen como propósito superar las dificultades que tienen los estudiantes, por lo tanto, deben ser diferenciadas, atendiendo a las condiciones de cada asignatura y en correspondencia con la autonomía de cada docente.
2. Para superar las dificultades y mejorar los resultados académicos, los docentes en cada una de las asignaturas definen un plan de apoyo (guía de profundización) que será entregado al estudiante que presenten bajo rendimiento en el período correspondiente, el plan será desarrollado en la décima semana del período.

3. Entendiendo la evaluación como sistémica y procesual, se deberá realizar una guía de profundización por cada periodo académico.
4. En la semana nueve de cada trimestre se realizará una precomisión en las reuniones de ciclo donde se realizará una revisión de los desempeños de los estudiantes que no han logrado avanzar en los aprendizajes de cada campo de pensamiento.
5. Se les socializará a los estudiantes que deben desarrollar una guía de profundización para poder fortalecer los desempeños que a la fecha no han logrado desarrollar o en los que tienen dificultades.
6. En la semana diez de cada periodo académico se citará por parte de los directores de curso a los padres de los estudiantes reportados en la pre comisión para informarles sobre el rendimiento académico y se les entregará el plan de mejoramiento (las guías de profundización se realizarán por campos de pensamiento por parte de los docentes)
7. En la semana once los estudiantes desarrollarán las guías de profundización de acuerdo con el horario de clase, con el apoyo de los docentes, para poder valorar de manera continua el avance de los estudiantes.
8. La entrega, desarrollo y valoración de las guías de profundización deben quedar registradas y firmadas por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia en cada periodo académico.
9. Los estudiantes deberán realizar la totalidad de las actividades planeadas y desarrolladas durante el período académico como prerrequisito para que el estudiante presente y sustenten la guía de profundización.
10. Los estudiantes que tengan desempeño básico, alto y superior en las asignaturas, campos y ciclos por periodo académico, participarán del desarrollo de las guías de profundización como apoyo a sus compañeros y para profundizar los aprendizajes propuestos, sin obtener una valoración adicional.
11. Las guías de profundización serán valoradas con un máximo de 15 puntos, valor que será sumado a la valoración definitiva que lleva el estudiante en el período, indicando que dicho valor numérico se mantenga en el rango de desempeño básico.
12. Los docentes definirán la estrategia para informar e involucrar a los padres en el acompañamiento de los estudiantes para el desarrollo y cumplimiento de las guías de profundización.

Parágrafo1: Los estudiantes cuya inasistencia o intermitencia injustificada a las actividades académicas de las asignaturas durante un periodo académico sea igual o mayor al 25%, tendrán una observación sobre esta situación en su informe académico y un juicio valorativo de 14. Los demás estudiantes serán evaluados a partir de 15 en dicho informe.

CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN, NO PROMOCIÓN Y PERDIDA DE CUPO COMO ESTUDIANTES DEL COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CÉSPEDES

Artículo 14: Criterios de promoción escolar Artículo 6 decreto 1290-

Para la promoción escolar de un estudiante, se debe tener en cuenta los siguientes criterios según el ciclo al que pertenezca, a saber:

1. En el Nivel de Preescolar o ciclo inicial, se respeta y acoge lo contemplado en el Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997, “no se reprueba grados ni actividades”, los estudiantes avanzan según sus propias capacidades y actitudes. (Art. 10)
2. En el Grado Primero, se respeta y acoge lo dispuesto en la Resolución 188 de 24 de enero de 2007, de la SED, teniendo en cuenta el proceso y los avances en el desempeño de los estudiantes.
3. La promoción escolar se hará al finalizar cada ciclo escolar (ciclo inicial, ciclo I, ciclo II, ciclo III, ciclo IV y ciclo V) es decir en los grados segundo, cuarto, séptimo, noveno y once.
4. Para ser promovido al siguiente ciclo, el estudiante deberá haber cumplido con todos los criterios, objetivos, proyectos y aprendizajes propuestos en el plan de estudios para el ciclo que está desarrollando.
5. Para ser promovido al siguiente ciclo, el estudiante deberá haber obteniendo como valoración mínima el nivel de desempeño básico (33 puntos o más) en todos los campos de pensamiento.
6. El estudiante que haya asistido a las clases, como mínimo, al 80% de la intensidad horaria semanal por asignatura, en cada período académico de evaluación y su correspondiente sumatoria anual.

Parágrafo 1: Será potestad de la comisión de evaluación y promoción de cada ciclo, atender casos especiales para la promoción o no de un estudiante, teniendo en cuenta las características propias del estudiante.

Parágrafo 2: Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al siguiente ciclo, se garantizará, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo; Si se tiene doble repitencia el estudiante deberá cambiar de ambiente educativo.

Parágrafo 3: Solo el 10 % de los estudiantes pueden no ser promovidos al siguiente ciclo.

Parágrafo 4: Si un estudiante en extra-edad no es promovido al ciclo siguiente, se solicitará cambio de ambiente educativo, teniendo en cuenta las condiciones de edad y proceso académico.

Parágrafo 5: Se entenderá que un estudiante NO será promovido al siguiente ciclo, si incumple con uno de los anteriores criterios.

Parágrafo 6: Los estudiantes que culminen el grado 9º y hayan aprobado todas las áreas del plan de estudios, recibirán el certificado de estudios del nivel de Educación básica El cual certificará que el estudiante ha cumplido con todos los aprendizajes propuestos para la educación básica en correspondencia con la ley general de educación. Al culminar la educación básica, fin del grado noveno, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

Artículo 15: Criterios de promoción para los grados 3º, 5º, 6º, 8º y 10º.

Teniendo en cuenta que la organización escolar del colegio se establecen grupos de grados agrupados en ciclos, y que las orientaciones del decreto 1290 nos piden definir la promoción escolar por grado, presentamos los siguientes criterios que han de cumplir los estudiantes para la promoción escolar inter

ciclos, correspondientes a los grados primero, tercero, quinto, sexto, octavo y décimo de manera que se pueda facilitar la movilidad escolar conforme lo indica el decreto 1290:

1. Para ser promovido al siguiente grado del ciclo, el estudiante deberá haber cumplido con todos los criterios, objetivos, proyectos y aprendizajes propuestos en el plan de estudios para el grado del ciclo que está desarrollando.
2. Para ser promovido al siguiente grado del ciclo, el estudiante deberá haber obteniendo como valoración mínima el nivel de desempeño básico (33 puntos o más) en todos los campos de pensamiento.
3. El estudiante que haya asistido a las clases, como mínimo, al 80% de la intensidad horaria semanal por asignatura, en cada período académico de evaluación y su correspondiente sumatoria anual.
4. Para facilitar la promoción escolar inter ciclo segundo inciso, artículo 7 del Decreto 1290, el estudiante que al finalizar el año escolar tenga máximo dos campos de pensamiento y/o 5 asignaturas con una valoración de desempeño bajo, podrá ser promovido si firma de común acuerdo con sus padres o acudiente, un compromiso académico, -en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 13 y 15 del Decreto 1290-, orientado por el o los docente(s) responsable(s) de la(s) asignatura(s) con desempeño bajo, para la realización y ejecución por una sola vez de un plan de actividades de apoyo especial (prueba de suficiencia) para la superación de debilidades y cumplimiento de compromisos acordados entre estudiantes y docentes, conforme el numeral 4, del artículo 11, del decreto 1290. De manera que se puedan superar las dificultades. Este se realizará durante el transcurso de la última semana de clases del año lectivo, en la(s) fecha(s) que previamente determine las directivas del Colegio para ser evaluado nuevamente y de tener un resultado de valoración con un desempeño mínimo de básico o más (de 33 puntos en adelante), pueda ser promovido al siguiente grado del ciclo.
5. En caso de tener una valoración de desempeño baja en el plan de apoyo especial, el estudiante según lo indique la comisión de evaluación y promoción, podrá firmar un segundo compromiso académico y convivencial con sus padres o acudientes en el que se comprometen a demostrar en el primer trimestre del siguiente año escolar todas las competencias, aprendizajes y conocimientos que no fueron evidenciados en el plan de mejoramiento especial, además deberá ser incluido en un programa de fortalecimiento académico que ejecutará la institución en contra jornada.
6. Para los estudiantes que queden con las condiciones del inciso anterior, serán promocionados con un compromiso especial (matricula en observación académica), se les realizará un seguimiento especial por parte del docente de asignatura, director de grupo, orientación, coordinación de convivencia y coordinación académica en cada trimestre, y si al finalizar el año, persisten con las mismas dificultades, el estudiante no será promovido al siguiente ciclo escolar y se le solicitará cambio de ambiente educativo para favorecer los procesos de aprendizaje del estudiante.

Parágrafo 1: Si un estudiante de los que se encuentren en el inciso 6 tiene reiterados llamados de atención y compromisos de tipo convivencial siguiendo el debido proceso, se evaluará si se le indica un cambio de ambiente educativo para favorecer sus aprendizajes.

Parágrafo 2: para los estudiantes que hace cambio de ambiente educativo, las asignaturas o áreas que se encuentren en valoración baja, al finalizar el año escolar, se mantendrán en los certificados escolares que expida el colegio.

Artículo 16: Criterios de promoción para grado undécimo y válidos para graduación artículo 18 del decreto 1290.

Para la obtención del Título de Bachiller Académico del Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a. Haber cursado y aprobado los desempeños esperados en todos los campos de pensamiento que se presentan en el Plan de Estudios, contempladas en los diferentes cursos y ciclos, incluyendo el desarrollo de acciones pedagógicas de mejoramiento cuando éstas hayan sido necesarias.**
- b. Haber cumplido con el requisito del Servicio Social Estudiantil obligatorio (80 horas). De acuerdo con la Resol 4210 del MEN, estas horas deben estar formalmente certificadas por la entidad o dependencia en donde realizó dicho servicio y además, haber sido avaladas y aceptadas por el Colegio. LA orientación escolar será la encargada de diseñar, desarrollar y hacer seguimiento al cumplimiento de este requisito.**
- c. No tener ninguna situación administrativa, ni legal, ni académica pendiente en secretaría académica del Colegio.**
- d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.**
- e. Haber entregado oportunamente los documentos exigidos para optar por el título de bachiller académico.**
- f. Presentar el examen prueba saber 11°.**

Parágrafo: se entenderá que si un estudiante no cumple con todos los criterios antes señalados no podrá ser proclamado como bachiller académico del colegio Abel Rodríguez Céspedes.

Artículo 17: Ceremonia de graduación.

Se considera la Ceremonia de Graduación, como un acto tradicional y voluntario de reconocimiento público; por tanto, no se constituye en obligatoria para los padres de familia, ni para el estudiante, como tampoco para el Colegio, pues no se tiene conocimiento de la existencia y vigencia de norma alguna que obligue a su realización por tanto el colegio se reserva el derecho a decidir sobre la realización de esta ceremonia y autorizar la participación de uno o todos los estudiantes en la misma.

Para que pueda llevarse a cabo, se requiere tanto del estudiante, como de sus padres de familia la voluntad, el compromiso y la gestión pertinente para poderla desarrollar. La dirección del colegio, determina la fecha y hora de la ceremonia de graduación. La ceremonia de graduación solamente se realizará en el Grado Undécimo (11). Para que un estudiante pueda participar en ella se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido todos los criterios del artículo 16. Criterios de promoción para grado undécimo.**
- b. Haber cumplido y aprobado todas las acciones y aprendizajes de cada campo de pensamiento propuesto en el plan de estudios.**

- c. Haber culminado el año escolar sin compromisos de convivencia por faltas cometidas catalogadas tipo II.
- d. No tener registro en el observador del estudiante de situaciones de convivencia Tipo III, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- f. Ser ejemplo y vivenciar el perfil Abelista.

Parágrafo: El Consejo Directivo, soportado en un informe emitido por el Comité de Convivencia Institucional, luego de estudiar y analizar los casos, podrá determinar que no se proclamen en ceremonia solemne de graduación, aquellos estudiantes que, al término del año lectivo con sus actitudes, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional. No obstante, recibirán el diploma en la Secretaría académica si han cumplido con los requisitos correspondientes.

Artículo 18: De la Graduación extemporánea en la Secretaría Académica del Colegio.

Se gradúa en extemporaneidad el estudiante que haya cursado el grado once (11º), pero que tenga pendiente por solucionar alguna situación de orden académico, convivencial, administrativo y/o legal. Definida favorablemente la situación pendiente, durante el transcurso del año lectivo escolar en que es matriculado y cursado el grado once, se registrará el Acta respectiva, en la fecha que determine la administración del Colegio y se procederá a expedir y entregarle el título de Bachiller Académico.

Artículo 19: Criterios de promoción anticipada. Artículo 7 decreto 1290

De acuerdo con el artículo No 2.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015, durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. A continuación, se presentan los criterios y el procedimiento que se ha de desarrollar para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

1. Solicitud escrita en el formato institucional por parte del padre de familia y/o acudiente del estudiante ante el consejo académico.
2. El estudiante en todos los campos de pensamiento debe haber obtenido valoración superior (rango 47 a 50 en la escala numérica institucional) al momento de realizarse el estudio por parte de la comisión de evaluación y promoción, dicha valoración se realizará en la semana 6 del primer periodo escolar.

3. Se solicitará el concepto por parte de: el director de curso del presente año y del año inmediatamente anterior, la orientación escolar y la coordinación de convivencia como insumo para el análisis del caso.
4. Se estudiarán los casos por parte de la comisión de evaluación y promoción de cada ciclo en la semana 7 del primer periodo.
5. Teniendo en cuenta los numerales 2, 3 y 4, en caso de tener un reporte favorable para la promoción por parte de la comisión de evaluación y promoción, se estudiará el caso en consejo académico para ser aprobado o rechazado. En caso de que el concejo académico emita concepto de aprobación será remitido a consejo directivo para el aval y de esta manera en la 9 semana del primer trimestre sean promovidos al grado siguiente.
6. Finalizado el proceso se formalizará en SIMAT y Apoyo escolar la promoción del estudiante.
7. Una vez promocionado el estudiante, este se deberá entrevistar con cada uno de los docentes de los diferentes campos de pensamiento a fin de acordar los procesos de nivelación para su adaptación al grado promovido.

Artículo 20: Cronograma para la ejecución de promoción anticipada

Para desarrollar lo indicado en el artículo anterior se propone el siguiente cronograma:

1. Durante las dos primeras semanas de clase se entregará y recibirá la solicitud en el formato institucional respectivo en la coordinación académica.
2. Entrevista con orientación escolar a partir de la segunda y hasta la quinta semana.
3. Recepción de valoraciones de los docentes ante coordinación Académica en la quinta semana.
4. Reunión de comisiones de evaluación y promoción en la sexta semana.
5. Reunión del Consejo Académico en la séptima semana.
6. Reunión del Consejo Directivo en la octava semana.
7. Notificación de estudiantes promovidos en la novena semana para el ingreso al grado siguiente.
8. Ingreso al grado siguiente de los estudiantes promovidos en la novena semana.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el proceso del grado undécimo, no se recibirán solicitudes de promoción anticipada a los estudiantes de grado once.

Artículo 21: pérdida de cupo como estudiante del colegio.

Se dará pérdida de cupo desde el proceso académico en los siguientes casos:

1. El estudiante que durante dos (2) años consecutivos no haya sido promovido(a) en el mismo grado de estudios. En correspondencia con el artículo 96 de la Ley General de Educación.
2. El estudiante que sean promovidos con compromiso especial (matricula en observación académica) y durante el año escolar no logre demostrar las competencias y aprendizajes esperados para el grado indicado.

En los anteriores casos no se le renovará la matrícula, y se solicitará el cambio de ambiente educativo para favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

CAPÍTULO 6. CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 22. Constitución de las comisiones de evaluación y promoción

El Consejo Académico conformará para cada ciclo, una comisión de Evaluación y Promoción, constituidas por:

- El o la delegado(a) asignado(a) por la Rectoría, quien presidirá y liderará la Comisión. Usualmente esta función será desarrollada por la coordinación del colegio.
- Los(as) Directores(as) de Curso de cada Grado.
- Los docentes cuya asignación académica sea mayor determinada por ciclo
- El representante principal, o en su defecto, el suplente, de los padres de familia elegido(a) en cada Curso,
- El o la docente Orientador(a)
- El o la Educadora de inclusión si se tienen estudiantes con discapacidad en el ciclo.
- Un estudiante representante de los grados que conforman el ciclo.

Los anteriores roles funcionaran como se indica en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009. Teniendo claro que todas las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción se tendrá en cuenta que la responsabilidad de la educación y formación de los niños y jóvenes compete a la familia, la sociedad y el Estado. Las comisiones establecerán estrategias para mejorar el nivel de desempeño del estudiante, que impliquen acciones concretas y comprometan al estudiante, al docente y a los padres de familia.

Parágrafo 1: El consejo académico actuará y sesionará como comisión recopiladora de estrategias y análisis de las comisiones de cada ciclo, de ello se emitirá registro en acta.

Parágrafo 2: A las comisiones se citará de manera formal a los padres de familia, utilizando correo electrónico o circular en físico. De ello quedará evidencia.

Parágrafo 3: Eventualmente y de acuerdo a la necesidad, se establecerán pre comisiones de evaluación donde solo participarán los docentes, orientadores, educadores especiales y directivos docentes, quienes propondrán planes de mejoramiento integrales, a los cuales tendrán acceso todos los estudiantes, sin tener en cuenta su nivel de desempeño

Artículo 23. Funciones de la comisión de evaluación y promoción

Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones en correspondencia con el decreto 1290 de 2009

- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes, para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes en correspondencia con el Artículo 11 del decreto 1290.
- Definir la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios establecidos para tal fin.
- Proponer ante el consejo directivo, estímulos a estudiantes, docentes, padres o grupos que presenten desempeños superiores.
- Analizar los casos de estudiantes que persistan en las dificultades de sus desempeños en las diferentes asignaturas y campos para proponer las estrategias necesarias a fin de superarlas.
- Sugerir las actividades pedagógicas complementarias necesarias para superar las deficiencias y programar actividades de profundización con asesoría de los docentes. Dichas actividades se basarán en un programa de profundización pertinente con las dificultades que presentó el estudiante, haciendo el seguimiento respectivo.
- Avalar los planes de mejoramiento pertinentes, acorde con las dificultades de los estudiantes. Dichos planes serán diseñados por los docentes.
- Fijar plazos para la realización y verificación de los planes anteriormente mencionados.
- Presentar solo durante el primer periodo escolar y ante el consejo académico los casos de estudiantes que tengan dominio de las competencias o situaciones excepcionales, para contemplar la posible promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, con base en los criterios a continuación se enuncian:
 - a. Desempeño académico superior en todas las asignaturas: entendido como el informe de avances del estudiante, acorde con los desempeños propuestos para el año que está cursando y las competencias necesarias para cursar el grado siguiente.
 - b. Capacidad para argumentar, expresar sus propias opiniones, escuchar y respetar la de los demás.
 - c. Capacidad para manejar relaciones interpersonales, respeto, cordialidad, solidaridad, cooperación y capacidad para trabajar en equipo.
 - d. Capacidad para proponer alternativas de solución frente a una situación determinada.
 - e. Puntualidad y responsabilidad.
 - f. Participación en clase.

- g. Concepto emitido por orientación.

Artículo 24. Periodicidad de las reuniones de las comisiones y requerimientos para realizar su función

Las comisiones de evaluación se reunirán por ciclo al finalizar cada uno de los TRES periodos en una jornada completa; se realizará también una pre comisión por ciclo con participación exclusiva de docentes en media jornada antes de la comisión de promoción con fines de promoción. También podrán reunirse de manera extraordinaria cuando el Consejo Académico lo determine; en estas reuniones se tendrán como referentes los siguientes elementos para tomar decisiones:

- Informe escrito de orientación, educación especial, docentes y directivos docentes cuando lo crea conveniente.
- Observador del estudiante, en el cual se tendrán en cuenta los registros, las evidencias de avances y dificultades en lo académico, con la firma del profesor, estudiante y padre de familia.
- Los resúmenes estadísticos de cada grado.
- Informe convivencial remitido por el coordinador para ser tenido en cuenta en el otorgamiento del incentivo para los cursos destacados.
- Informe de la pre comisión cuando se realice.

CAPÍTULO 7. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 25. Consideraciones generales de la evaluación de estudiantes con discapacidad.

La evaluación de los estudiantes con discapacidad se realizará a partir del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR, entendiendo ajustes razonables, como las acciones, adaptaciones sistema educativo y la gestión escolar basadas en las necesidades específicas de cada estudiante que se implementen como respuesta a las dificultades presentadas y que persisten a pesar de la ejecución del DUA. (MEN, 2020)

Dichas acciones se regirán bajo los lineamientos del decreto 1421 de 2017; de tal manera que los criterios de evaluación estarán sujetos a las habilidades de los estudiantes con discapacidad, tomando como referencia el currículo flexible, los ajustes razonables realizados para cada caso y las estrategias de evaluación implementadas para garantizar la participación y eliminación de barreras.(MEN, 2020)

Artículo 26. Elementos esenciales para diseñar el PIAR y para tener en cuenta en el momento de la evaluación de los estudiantes.

En correspondencia con el decreto 1421 de ley de educación inclusiva, se presentan los elementos básicos para tener en cuenta en el diseño del PIAR y los criterios para valorar a los estudiantes con discapacidad.

Aspectos que debe contener el PIAR	- Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo. - Valoración pedagógica. - Informes actualizados de profesionales de la salud. - Objetivos y metas de aprendizaje. - Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos. - Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante. - Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están
Responsables del diligenciamiento del PIAR	1. Docente de apoyo pedagógico (inclusión), construye el documento. 2. Docente de aula aporta información para su construcción. 3. Familia y estudiante, aportan la información solicitada para su construcción 4. Orientador u otro profesional en caso de ser necesario. Aporta información para la construcción del documento. 5. Coordinador académico y de convivencia. Aportan información solicitada para su construcción. Se deberá dejar un acta entre los anteriores actores mencionados junto con el documento completo PIAR, el cual deberá tener aspectos de seguimiento y control para su ejecución.
Objetivo del PIAR	Establecer los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso, permanencia, participación, eliminación de barreras y promoción asegurando el derecho a la educación.
El PIAR se debe diligenciar antes de terminar el primer período académico del año escolar y se actualizará anualmente, sin embargo, los ajustes razonables se deben diligenciar al iniciar cada período académico del año escolar y se revisará al finalizar cada período de acuerdo con los desempeños propuestos en cada asignatura y a los avances que presenten los estudiantes. De ser necesario se deberán replantear dichos ajustes acorde a las características particulares de cada estudiante y se actualizarán por parte del docente titular y la educadora especial cuando se considere necesario. (MEN, 2020)	

Tabla 3. Elementos básicos del PIAR según la normatividad

Al hacer un proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad se ha de tener en cuenta los siguientes aspectos, además de los indicados en su PIAR:

1. Se reitera que el proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad como el de todos los estudiantes, será continuo, permanente y tendrá en cuenta las destrezas y habilidades, partiendo de la individualidad y los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
2. Para la promoción de los estudiantes con discapacidad es necesario tener en cuenta los criterios establecidos en cada PIAR.
3. Según el decreto 1421 de 2017 en el artículo 2.3.3.3.6 “cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”
4. Cada estudiante con discapacidad deberá contar con su historia clínica o médica y los soportes correspondientes, que deben estar anexos a su PIAR.
5. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.
6. El padre de familia deberá realizar un acompañamiento constante de las actividades entregadas para trabajo en casa, garantizando su cumplimiento constante. Además, deberá presentarse mensualmente, por lo menos una vez, para revisar el proceso con el acompañamiento del docente de apoyo en inclusión; asistir a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción respectiva según citación; y acudir a otros llamados de los docentes o el mismo docente de apoyo en inclusión. En caso de incumplimiento será remitido a las instancias competentes por presunta negligencia.
7. La comisión de evaluación y promoción recibirá en su última sesión del año las recomendaciones sobre el proceso educativo que oriente las mejores opciones para el desarrollo integral del estudiante, por parte del docente de apoyo en inclusión, quien tendrá en cuenta para la construcción de dicho informe, los aspectos significativos del proceso aportados por los docentes titulares que orientaron los espacios académicos durante el año escolar y a su vez emitirá un concepto pedagógico del proceso alcanzado por el estudiante durante el año escolar lectivo.

Artículo 27. Promoción escolar de estudiantes con discapacidad.

De acuerdo al Decreto 1421 de 2017 “La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar” en este sentido se tendrá en cuenta el PIAR de cada estudiante para definir su promoción escolar.

En caso de presentarse la NO promoción del estudiante con discapacidad, esta deberá ser sustentada por escrito (docentes de áreas y apoyo), expresando las razones y ventajas de la decisión, relacionada con la adquisición de mayor madurez u otros beneficios adicionales, ya que la repitencia no siempre garantiza que adquiera los logros propuestos y en cambio puede lesionar su autoestima y violentar su estatus de edad. Es

necesario que los logros y esfuerzos sean reconocidos garantizando su promoción dentro del contexto escolar.

CAPÍTULO 7: PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN

Artículo 28. La periodicidad de entrega de los informes periódicos de evaluación de desempeño del estudiante a los padres de familia.

Ordinariamente -y salvo algún imprevisto o imponderable-, se entregan informes durante el transcurso de las tres (3) primeras semanas después de terminado cada periodo académico y al finalizar el año escolar. Dicho informe se entregará a los padres de familia y/o acudientes en reunión de padres de familia.

Al finalizar o clausurar el año escolar, los padres de familia y/o acudientes recibirán una Constancia de Desempeño del Grado de estudios cursado por el estudiante, -antes denominado Certificado de Estudios-, donde se registrará el juicio valorativo de desempeño final por campos de pensamiento; y en esta quedará explícito si el estudiante fue promovido(a) o no en el grado de estudios cursado. Esta información quedará consignada en el Registro Escolar que se lleve en la Secretaría Académica del Colegio. artículo 16 del Decreto 1290.

Artículo 29. Estructura de los informes periódicos de evaluación de los estudiantes, conforme el numeral 9 del artículo 4 decreto 1290/09-.

Los informes periódicos de evaluación de desempeño de los estudiantes tendrán dos componentes: uno cualitativo, que describe el aprendizaje esperado en cada uno de los campos de pensamiento; y otro, cuantitativo acorde con la Escala de Valoración Institucional de los Desempeños, representado en puntos, con su equivalente homologación con la Escala Nacional de valoración.

CAPÍTULO 8: PROCESOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN PARA RECLAMACIONES/ACLARACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 30. procedimientos, mecanismos e instancias de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y/o estudiantes sobre la evaluación y promoción. numeral 10 del artículo 4 decreto 1290

El conducto regular que se ha de desarrollar por parte de los estudiantes y padres de familia ante la inconformidad frente al proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes, deberá realizar una solicitud de reclamación y/o aclaración en relación con el proceso de evaluación teniendo en cuenta la jerarquía de las diferentes instancias, de no llegarse a una respuesta de parte de una instancia, se deberá avanzar en cada una de las instancias que se proponen a continuación, aclarando que la solicitud presentada deberá ser de manera escrita.

1. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante el docente del campo de pensamiento o asignatura.
2. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante el docente director de curso.

3. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante la coordinación académica.
4. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante la Comisión de Evaluación y Promoción del Ciclo.
5. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante el Consejo Académico
6. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante el Rector(a) del colegio.
7. Presentar una solicitud de aclaración/corrección/reclamación de la manera cordial y respetuosa, ante el Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas deben dar respuesta en los tiempos establecidos por Ley, por escrito con los debidos soportes.

CAPÍTULO 9: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. Estímulos a los estudiantes.

Cuando él o la estudiante se matricula en esta institución adquiere el derecho a adquirir los siguientes estímulos por ser un estudiante Abelista que se destaque por su excelente nivel de compromiso y cumplimiento en las actividades de la Institución:

1. En la ceremonia de grados el estudiante con mayor promedio académico en grado 11º recibirá exaltación como Mejor Bachiller; el estudiante que obtenga el mejor puesto en las pruebas Saber 11° del año será exaltado como Mejor ICSES.
2. Se otorga mención en los actos de entrega de boletines a los mejores estudiantes de cada curso cuyo promedio sea superior a 4.0 y hayan aprobado todas las asignaturas, además al curso que se haya destacado con los mejores promedios en el período por medio de la exaltación determinados con la comisión de evaluación y promoción.
3. Los estudiantes destacados por sus habilidades y competencias serán elegidos para representar al colegio en eventos de carácter local, distrital o nacional de tipo deportivo, académico o cultural.
4. Reconocimiento de su labor en su respectivo observador del estudiante.
5. Reconocimiento público en las Izadas de Bandera por méritos académicos y de comportamiento convivencial y social.
6. Representar al colegio dentro o fuera de la institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
7. Recibir Mención de honor a quienes obtengan el Primer Puesto en el curso por su rendimiento académico o destacado comportamiento social durante cada periodo académico y al finalizar el año lectivo.
8. Mención de Honor al mejor bachiller académico.

9. Mención de honor entregado en acto público al estudiante cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
10. Mención Especial en cada período para el curso que tenga un excelente rendimiento académico y convivencial
11. Ser monitor en una asignatura, cuando tenga un desempeño académico superior y además su comportamiento y convivencia sea ejemplar ante sus compañeros.
12. Salidas pedagógicas para los estudiantes destacados académicamente o el mejor curso a nivel académico y/o convivencial.
13. Un cuadro de honor visible y público.
14. Medallas y trofeos para las competencias deportivas y lúdicas. Medallas y trofeos para las competencias deportivas y lúdicas.
15. Reconocimiento a estudiantes participantes de la representación a gobierno escolar, por participación destacada y ejemplar en el liderazgo estudiantil.
16. Se podrán fijar otros estímulos de acuerdo con la planeación de los diferentes comités u órganos de representación de la Institución. La comisión determinará por mayoría los estímulos que se otorguen a los estudiantes o grupos según los criterios establecidos desde la planeación o el papel realizado por el o los estudiantes en beneficio de la institución.

CONSIDERACIÓN FINAL

El presente acuerdo podrá ser modificado según las necesidades institucionales,

previo aval del consejo académico y aprobación del consejo directivo, y rige a partir de su expedición derogando los que le sean contrario

REGLAMENTACIÓN

El presente Acuerdo debe ser incorporado al PEI y divulgado a la comunidad educativa del Colegio Abel Rodríguez Céspedes IED. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, su aplicación se realizará a partir de la fecha de inicio del calendario escolar 2024 y deroga los anteriores acuerdos. Comuníquese y Cúmplase Dado en Bogotá, D. C. a los 12 días del mes de Marzo de 2024